

Acta Sesión Ordinaria 18-2024

19 de Marzo del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 18-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 19 de Marzo del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 15-2024, 16-2024 Y 17-2024.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Sesión de trabajo acuerdo 1114-2024 Oficio AMBMC-037-2024 que contiene el oficio DTO-025-2024 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa Inventario de Fincas en el Sector de San Vicente.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°15-2024, celebrada el 07 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°15-2024, celebrada el 07 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2024, celebrada el 12 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2024, celebrada el 12 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2024, celebrada el 14 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2024, celebrada el 14 de Marzo del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Sesión de trabajo acuerdo 1114-2024 Oficio AMBMC-037-2024 que contiene el oficio DTO-025-2024 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa Inventario de Fincas en el Sector de San Vicente.

Este Concejo Municipal, dispuso solicitar a la Administración Municipal un inventario de fincas que pertenecen al cantón de Alajuela que están inscritas en el cantón de Belén, según el límite de hecho existente y una vez conocido el oficio DTO-25-2024, suscrito por el José Luis Zumbado Chaves, director del Área técnica Operativa y Desarrollo Urbano, quien identifica aquellas fincas que pertenecen a la Provincia de Alajuela, cantón 1° Alajuela, distrito 8° San Rafael, pero inscritas en la Provincia de Heredia, cantón 7°, Belén, distrito 1° San Antonio, según límite de hecho existente, el cual fue ampliamente discutido por los señores regidores en la sesión de trabajo entre el Concejo Municipal, Asesor Legal, Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica, el 18 de marzo del 2024.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, opina que agradecerle a don Ennio que ayer en la reunión se comprometió a prepararla para efectos de poderla tener hoy lista acá para que el tema fuera votado por este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que creo que lo más importante es la intención que todos teníamos ayer, es muy valioso el saber cuánto deseamos cada uno de nosotros, que

los belemitas que viven en esa zona. Están totalmente cubiertos en la parte de becas en la parte de todo lo que son ayudas sociales y sobre todo otro de los temas que para mí es muy importante que la seguridad, así que agradecer mucho ayer a don Ennio que nos esclareció, yo anteriormente había planteado lo de la figura del convenio y ayer claramente y ampliamente explicado, sobre todo a mí me quedó muy claro que la forma más expedita y que la población vaya a tener su asistencia como merecedores era hacerlo a través de una reforma al reglamento, muy complacido de que esto se vaya a presentar y que se pueda dar. Y creo que era la voluntad, la intención, la que todos hemos manejado por unanimidad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, plantea que también antes de continuar dando la palabra, agradecerle a don Luis Rodríguez que me colaboro ayer de poder coordinar la reunión, dado que el día de ayer, por razones de trabajo y personales no pude, estar presente en la misma.

El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que quisiera sumar a los agradecimientos, muy importante a las Asociación de Vecinos de San Vicente. Y al Comité de Nuevo de San Vicente que se habían hecho presentes acá, al Concejo Municipal y dentro de las propuestas que nos traían el Concejo estaba precisamente la de cómo ayudar a solventar la problemática de la no posibilidad de acceder a las ayudas sociales. Y a las becas, según corresponda en cada persona. Eso es importante porque de ese tema se había avalado en esa sesión y posteriormente en una reunión abierta informativa que hubo en el Salón Comunal de San Vicente. También se reiteró el tema, una oportunidad en la que también estuvo José Zumbado y se habló de esta posibilidad que afortunadamente y por dicha, se logró dictaminar ayer y hoy ya con este acuerdo que la administración, amablemente nos va a preparar, vamos a poder solventar esa problemática, siendo en mi opinión lo más importante es el que es la propia Municipalidad de Belén la que va a poder tener esa posibilidad de ayudar a los vecinos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que el tema ayer se discutió bastante, nosotros seguimos con la línea de un límite, de hecho, que no está, debidamente oficializado acorde a la historial del tema de los límites, lo cual me parece, de seguir alimentando algo que no está por encima de la otra información que sí existe sobre los límites de la provincia. Pero es absolutamente necesario que esas personas puedan tener acceso a las ayudas de la Municipalidad de Belén.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Desarrollo Social y Dirección Jurídica por intermedio de la Alcaldía, plantear propuestas de reformas reglamentarias a fin de que aquellas personas cuyas viviendas se ubiquen en el cantón de Alajuela, pero están inscritas en el cantón de Belén, según el límite de hecho existente puedan ser acreedoras a los beneficios de becas y ayudas socioeconómicas, según las disposiciones aplicables. **SEGUNDO:** Solicitar al Coordinador de la Policía Municipal, por intermedio de la Alcaldía, un análisis de las disposiciones del Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal, respecto de la pertinencia de plantear una reforma a las mismas con el fin de cubrir los servicios que brinda

ese cuerpo policial a las personas cuyas viviendas se ubican en el Cantón de Alajuela pero están inscritas en el Cantón de Belén, según el límite de hecho existente.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-07-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna y Lic. William Pérez Rodríguez Asistente de Auditoria dirigido a la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: PRIMER SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-12-2023 ESTUDIO SOBRE AYUDAS OTORGADAS A TERCEROS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad en el informe INF-AI-12-2023 Estudio sobre Ayudas Otorgadas a Terceros ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 por parte de la Municipalidad de Belén.

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.” De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento realizado, el cual se detalla a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de enero de 2024. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoria, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Dirección del Área de Desarrollo Social y la Dirección del Área Administrativa Financiera, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe emitidos por la Auditoría Interna sobre Ayudas Otorgadas a Terceros ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 por parte de la Municipalidad de Belén.
2. Revisar el soporte documental registrado en el Sistema Síguelo del Módulo de Seguimiento, por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Dirección del Área de Desarrollo Social y la Dirección del Área Administrativa Financiera en función de las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización.
4. Verificar lo correspondiente para establecer el estado real de las consideraciones.

II. RESULTADO OBTENIDO

El resultado del seguimiento realizado al 31 de enero de 2024, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 8 observaciones contenidas en dicho informe, 1 se encuentra en Proceso y 7 todavía se encuentran pendientes de ser atendidas por parte de la Administración. Dado lo anterior, la Dirección del Área de Desarrollo Social y la Dirección del Área Administrativa Financiera deben aportar la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para atender los aspectos de mejora enfocados en la actualización de los procedimientos, la implementación de controles y la normalización en la aplicación de la normativa contable de acuerdo a los establecido en las NICSP, de manera que toda gestión que se realice a futuro relacionada con este tipo de ayudas cuente con las herramientas de control y supervisión adecuadas, en aras de fortalecer el control interno y la rendición de cuentas. Se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

III. CONCLUSIONES

Producto del presente seguimiento se concluye que, de un total de 8 recomendaciones dirigidas a la Administración, a la fecha de este seguimiento, 1 de ellas se encuentran en proceso y para 7 no se ha adoptado las medidas correctivas al proceso señaladas por la Auditoría; sin embargo, algunas ya cuentan con un plan de acción vigente para su implementación, pero se requiere definir fecha de implementación para las que no tienen un plan de acción y actualizar las fechas de las recomendaciones que no fueron atendidas en los plazos indicados en el plan de acción inicial.

IV. RECOMENDACIONES

La Administración debe realizar las acciones útiles y necesarias para que las recomendaciones sean atendidas de acuerdo con la fecha de compromiso, además de gestionar lo necesario para fortalecer la cultura de control interno a través del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes, lo cual dará resultado una adecuada gestión de las ayudas a terceros, la cual debe realizarse de manera eficiente y eficaz, lo que permitirá una adecuada rendición de cuentas acorde a la normativa vigente. Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39;

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)”

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).

Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen los avances en las acciones definidas en el plan de acción y la elaboración de una plan de acciones con su respectivo cronograma, para las recomendaciones que no tienen definida una fecha para su implementación o que el plazo establecido en el plan de acción inicial no fue cumplido, con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

El Regidor Suplente Ulises Araya, dice que nada más ahí apuntar que con las recomendaciones que están pendientes de responder la mayoría hacen relación al establecimiento de procedimientos a la hora de otorgar ayudas bajo estas condiciones, levantar actas de manera uniforme cuando se entrega una determinada ayuda, sí creo que sería importante pedirle Area social, conocer, al menos en qué estado están esos procedimientos, porque creería, con respeto que son recomendaciones cortitas que la mayoría tienen que ver simplemente con establecer esas formalidades del caso y que podríamos ya salir adelante con esta estos pendientes de ese informe. Y de la entrega de ayudas sociales durante el periodo de la pandemia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, Auditora Interna y Lic. William Pérez Rodríguez de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración atender las recomendaciones de la Auditoría Interna en el plazo establecido y brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Mantener informado al Concejo Municipal hasta la resolución total del mismo.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-066-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Propuesta de Reforma Parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. Hemos recibido memorando DJ-084-2024 suscrito por el Señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por cuyo intermedio remite la propuesta de reforma parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DJ-084-2024

En atención al Memorando AMB-M-053-2024, de fecha 26 de enero del año en curso, en aras de materializar la recomendación emitida por la CEAL en la Resolución No. CEAL-01-2023, del 19 de enero del año en curso, y con instrucciones superiores, por este medio se remite la propuesta de reforma parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación, y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén para que se le dé el trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal:

CONSIDERANDO:

- a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según el artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades
- b. Que el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 21-2017, artículo 14, celebrada el día seis de abril del dos mil diecisiete y ratificada el dieciocho de abril del dos mil diecisiete, habiéndose publicado en La Gaceta no. 89 del viernes doce de mayo del dos mil diecisiete
- c. Que en virtud de la Resolución N° 03 CEAL-01-2023, fechada el 19 de enero del 2024, se emitió una recomendación por parte del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario, conforme a la cual se expresó: "...se solicita presentar a esta Alcaldía a la brevedad posible, las reformas útiles y necesarias al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén que permita armonizar las disposiciones legales imperantes ya citadas con las de rango inferior para que en el futuro no existan contradicciones ni dicotomías y se respete la pirámide de normas en materia disciplinaria"
- d. Que tal recomendación fue acogida por la Alcaldía mediante el memorando N°. AMB-M-053-2024, de fecha 26 de enero del 2024
- e. Que, a la luz de la necesidad expuesta, se hace necesario modificar parcialmente la normativa actual en aras de depurar el procedimiento administrativo disciplinario instaurado

en la misma, en aras de evitar las dicotomías referidas y que podrían restar garantías a las partes que intervengan en un procedimiento de tal índole.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta:

REFORMA PARCIAL
REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO
LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 4, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a. Acoso laboral: Es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre el personal municipal, jefatura o superior jerárquico inmediato o mediato, persona compañera de trabajo o subalterna, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, genera desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de este
- b. Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL): Instancia responsable de recibir y tramitar las denuncias escritas por acoso laboral de acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes
- c. Modalidades de acoso laboral: Serán aquellas conductas descritas en el artículo siguiente del presente reglamento
- d. Municipalidad: Municipalidad de Belén
- e. Órgano receptor de denuncia: La CEAL, en particular la Dirección Jurídica
- f. Órgano ejecutor: La Alcaldía, quien recibe el Informe Final emitido por la CEAL a efectos de ejecutar lo estipulado a través del mismo”.-

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 10, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Naturaleza de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es una instancia técnica, de naturaleza investigativo-pericial, que funciona por denuncia interpuesta ante la Dirección Jurídica. Esta comisión estará conformada por tres personas profesionales; una en Derecho, una en Recursos Humanos y otra en Psicología. Este equipo de trabajo será designado por la Dirección Jurídica, inmediatamente recibida la denuncia. La CEAL podrá solicitar el asesoramiento de expertos que conozcan de las características normales y patológicas de la condición humana u otros considerados necesarios”.

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 11, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Funciones de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir, por medio de la Dirección Jurídica, la denuncia inicial y dar curso al procedimiento administrativo disciplinario siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 14; caso contrario, señalar las prevenciones para su corrección, bajo el apercibimiento de que al procedimiento no se le dará curso hasta que tales prevenciones hayan sido subsanadas satisfactoriamente
- b. Convocar, por medio de la Dirección Jurídica, al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente
- c. Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un Informe Final, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la denuncia interpuesta por la persona denunciante de acoso
- d. Dictaminar, en Informe Final, si se tipificó el acoso laboral o de conducta asociada. Si los antecedentes del caso lo permiten, también debe dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este Informe Final, técnico-pericial, será la base para que la Alcaldía Municipal proceda a dictar el acto final del procedimiento

Artículo 4.- Se agrega un artículo 12bis, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 12 bis.- Conformación de CEAL Ad hoc. En el caso que la denuncia sea presentada en contra de una de las personas que conforman la CEAL, la Alcaldía procederá a conformar una CEAL Ad hoc. Dicha circunstancia supondrá la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación de la investigación de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento”.

Artículo 5.- Agréguese un capítulo quinto, titulado “Capítulo V: Denuncia”, el cual incluirá del artículo 14 al 20 de la versión original del reglamento.

Artículo 6.- Modifíquese el artículo 14, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Requisitos de la Denuncia. Las denuncias por acoso laboral se presentarán ante la CEAL, en particular ante la Dirección Jurídica, y deberán contener al menos:

- a. Fecha de la denuncia
- b. Nombre y calidades completas de la persona denunciante e identificación de la persona denunciada
- c. Identificación precisa de la relación laboral entre la persona denunciante y denunciada
- d. Descripción cronológica de los hechos
- e. Ofrecimiento de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia
- f. Señalamiento de medio o lugar para atender notificaciones y,
- g. Firma de la persona denunciante.

La persona denunciante, así como la denunciada, tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario”.

Artículo 7.- Modifíquese el artículo 15, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Trámite de la denuncia.

a. La denuncia debe ser presentada por escrito por la persona víctima de acoso laboral ante la CEAL, en particular ante la Dirección Jurídica, quien le dará trámite inmediato.

b. Cuando la denuncia no cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 14, la Dirección Jurídica ordenará subsanarla, previniendo a la persona denunciante que indique los requisitos omitidos o incompletos, o bien, que aclare los hechos confusos o contradictorios

c. Se informará a la persona denunciante que tiene derecho a contar con el asesoramiento y el acompañamiento necesario

d. El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas y sus constancias de notificación

e. El expediente deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y existirá un registro de su consulta, en el que se indicará el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de consulta y devolución

f. El expediente será custodiado y permanecerá para todos los efectos en el lugar que indique la CEAL

h. El expediente podrá ser consultado por:

I.La parte denunciante y denunciada

II.Los abogados de las partes, debidamente autorizados por medio de poder especial administrativo”.

Artículo 8.- Modifíquese el Capítulo VI a efectos de que se titule “Capítulo VI: Plazos” e incluya los artículos indicados a continuación:

“Artículo 21.- Plazo para interponer la denuncia

El plazo máximo para presentar la denuncia ante la CEAL será de seis meses contado a partir del acaecimiento del ultimo hecho constitutivo de acoso laboral, o bien, a partir de que cese la causa que haya impedido su presentación formal.

Artículo 22.- Plazo para iniciar la investigación

La investigación que la CEAL deba llevar a cabo a raíz de la interposición de una denuncia deberá iniciarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya recibido

formalmente la denuncia, o bien, a partir del momento en que la misma haya sido debidamente subsanada, previa prevención efectuada por la Dirección Jurídica.

Artículo 23.- Plazos del procedimiento

El procedimiento deberá llevarse a cabo conforme a los plazos estipulados en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, procurando observar el principio de celeridad y eficiencia en acatamiento a los plazos estipulados en el presente capítulo.

Artículo 24.- Plazo para dictado de acto final

Una vez concluida la investigación por parte de la CEAL, se remitirá el Informe Final a la Alcaldía. El plazo para imponer la sanción correspondiente por parte de esta última será el del mes estipulado en el artículo 414 del Código de Trabajo. Dicho plazo corre a partir del momento en que la Alcaldía recibe el Informe Final respectivo.

Artículo 25.- Suspensión del plazo

La CEAL podrá dictar una resolución de suspensión del plazo de prescripción que interrumpa el cómputo del mismo por medio de acto motivado cuando se esté en presencia de un caso de abstención, recusación, incapacidad, licencia o cualquier otra vicisitud que incida en la conformación de la CEAL y suponga la necesidad de coordinar la sustitución o suplencia respectiva. Dicha interrupción del plazo se mantendrá hasta el tanto la persona suplente o titular esté formalmente instaurada en su cargo respectivo en la CEAL”.

Artículo 9.- Consecuente con la introducción al reglamento del nuevo capítulo denominado “Capítulo VI: Plazos”, los siguientes capítulos quedarán numerados de la forma indicada a continuación:

- Medidas Cautelares: Capítulo VII
- Prevención: Capítulo VIII
- Las sanciones: IX
- Falsas denuncias: Capítulo X

Artículo 10.- Consecuente con la introducción al reglamento del nuevo capítulo denominado “Capítulo VI: Plazos”, se corre la numeración de los artículos indicados a continuación:

- Artículo 21: pasa a ser el 26
- Artículo 22: pasa a ser el 27
- Artículo 23: pasa a ser el 28
- Artículo 24: pasa a ser el 29
- Artículo 25: pasa a ser el 30.

Vigencia: La presente reforma parcial regirá a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-067-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Acuerdo 0821/2024 condominio residencial Distrito # 7. Hemos recibido memorando MDU-0017-2024 suscrito por el Señor David Umaña Corrales, de la Unidad

de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio remite el pronunciamiento oficial emitido por SENARA, y remitido por los interesados a la unidad de Desarrollo urbano, respecto a la solicitud de revisión de estudio de tránsito de contaminantes del proyecto de Condominio Residencial Distrito # 7 a nombre de la sociedad Vistas de Rivera VDR, Sociedad Anónima, bajo el oficio # SENARA-DIGH-UIH-030-2024 del 27/02/2024. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

MDU-0017-2024

Con referencia al acuerdo de referencia, y dentro del marco de competencias de esta Unidad Municipal, se procede adjuntar pronunciamiento oficial emitido por SENARA, y remitido por los interesados a esta oficina, respecto a la solicitud de revisión de estudio de tránsito de contaminantes del proyecto de Condominio Residencial Distrito # 7 a nombre de la sociedad Vistas de Rivera VDR, Sociedad Anónima, bajo el oficio # SENARA-DIGH-UIH-030-2024 del 27/02/2024. Sobre la aclaración solicitada del oficio #DOVP-DI-DV-PV-2022-1941, no me queda claro la duda de la autorización emitida por el MOPT para el desfogue pluvial del proyecto, según el análisis efectuado por los señores regidores dentro del acuerdo. En el expediente del permiso de construcción remitido oportunamente al Concejo Municipal, se encuentran todos los oficios emitidos por el MOPT, estudio hidrológico, depósito de garantía y los perfiles topográficos y diseño pluvial autorizados por el ente rector sobre las rutas nacionales # 111 y # 129 hasta descarga en Río Segundo, mismo que también fueron revisados por el suscrito como profesional especialista, sin encontrar condiciones negativas y/o impactos adversos en la red. Es importante destacar que el proyecto incluye un tanque de retención, lo que implica que no se anticipan aumentos en los caudales actuales de operación de la red, y, por el contrario, el trayecto por la ruta nacional aprobada por el MOPT mejora la circulación pluvial dentro del área, ya que aumenta el tirante hidráulico de la canalización pluvial, mediante reemplazo de tubería y construcción de cunetas. En este contexto, el sistema pluvial se considera una mejora, y debe estar finalizado antes de la ocupación del proyecto. Las obras de retención pluvial se han identificado como una fase crítica del proyecto, ya que su implementación es esencial para el progreso de la construcción. Al contar con estas obras, se podrá hacer uso de la red pluvial existente durante el desarrollo, incluso mientras se realizan mejoras en la ruta nacional. Esto se debe a que la retención pluvial evita cualquier aumento significativo en el caudal de agua, lo que garantiza la estabilidad del sistema durante el proceso de construcción. Este proceso siempre ha estado sujeto a supervisión por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, como parte integral del manejo de escorrentías y las medidas de seguridad necesarias durante la etapa constructiva de este tipo de proyectos, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Construcciones.

Finalmente quedo en la mejor disposición de aclarar cualquier duda que sea requerida.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que, tal vez para cuando la comisión lo convoqué el proyecto recordar que hace falta el tema del muro de retención que creí que venía ahí, pero no viene.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que un concepto muy importante que trae este dictamen del Senara es que ningún estudio hidrogeológico puede estar por encima del estudio

hidrogeológico del Plan Regulador, el Plan Regulador, lo que dice ahí y la vulnerabilidad. Es lo que tiene, mayor rango, si un estudio específico revela que le faltó algo al Plan Regulador, SENARA muy claro en decir que la vía es modificar el Plan Regulador como un estudio nuevo, que tengamos, cuenta que nunca, según nos lo dice, Senara un estudio particular, va a modificar el Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-068-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 1424/2024. Hemos recibido memorando ASP-SAB-031-2024, suscrito por el Señor Esteban Salazar Acuña, de Saneamiento Ambiental, en respuesta a la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Belén y el estado de la Sesión Ordinaria N° 58-2022 del Concejo Municipal. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

ASP-SAB-031-2024

En respuesta al Acuerdo Municipal con referencias 1424-2024 en relación con los temas de Gestión Integral de Residuos del Cantón de Belén y el estado del Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°58-2022 del Concejo Municipal de Belén; me permito indicar lo siguiente:

1. Este Subproceso generará las acciones pertinentes con la Unidad de Comunicación para la evaluación y aplicación de las alternativas que desde la potestad municipal se puede implementar en materia de comunicación y educación ambiental. Esto sin omitir que el Ente responsable y con personal idóneo para la generación de un programa de educación ambiental es el Ministerio de Educación Pública, por lo indicado en el artículo 19 de la Ley N° 8839 y en los artículos 34 y 35 del reglamento general a la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Decreto Ejecutivo 37567-S-MINAET-H). La mencionada ley en su transitorio VIII que las municipalidades debemos colaborar con los procesos educativos para la Gestión Integral de Residuos. Es por esto que este Gobierno Local realizará todos los esfuerzos en el marco de sus posibilidades financieras, de recurso humano, de capacidad profesional y técnica para llevar a cabo el mandato que la legislación nos designa.
2. Con relación a la formulación y consideración del convenio entre la Municipalidad y el Proyecto conocido como RESIN-8 para el aprovechamiento de plásticos, este subproceso mantiene los argumentos presentados en el oficio ASP-SAB-074-2022 con fecha 6 de octubre del 2022 al identificarse un sensible riesgo para los sistemas operativos municipales ante la situación incierta de la ubicación actual de la planta de procesos y transformación de plásticos que actualmente opera. Adicionalmente, mediante oficio ASP-SAB-081-2022 remitido por correo electrónico a la empresa gestora del proyecto denominado RESIN-8, este Subproceso solicitó un perfil técnico básico para revisión y evaluación para definir su conveniencia para el cantón, el cual se encuentra pendiente de entrega. Por lo tanto, por las condiciones anteriormente expuestas, se mantiene a la fecha el criterio emitido mediante el oficio ASP-SAB-074-2022.

3. Con respecto al punto 2 de este oficio, se considera fundamental indicar que este Subproceso no tiene carácter vinculante con las posibles decisiones de la Alcaldía Municipal o del Concejo Municipal, por cuanto la evaluación y determinación técnica que se realiza permite emitir una recomendación sobre la situación, características y beneficios integrales del proyecto para el cantón de Belén. No obstante, en las condiciones actuales, a criterio de este subproceso, suscribir un convenio con el mencionado proyecto genera un ámbito de alto riesgo para el sistema operativo en gestión de residuos valorizables administrado por la municipalidad y por la ausencia de la información solicitada en el oficio ASP-SAB-081-2024 genera un estado de incertidumbre técnica, científica y logística que no puede ser solventada por otros medios de información nacionales o internacionales. Quedará a criterio de las autoridades municipales superiores y bajo su responsabilidad la atención de las consideraciones técnicas aquí expuestas para la implementación de un convenio para el procesamiento de los plásticos bajo administración operativa del Cantón de Belén.

4. Se solicita trasladar este oficio al Concejo Municipal en todas sus partes para su atención y conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Saneamiento Ambiental.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-069-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 1461/2024. Hemos recibido memorando OF-RH-108-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual da respuesta a la nota enviada por la ANEP sobre aumento por ajuste de vida. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

OF-RH-108-2024

Con la finalidad de dar respuesta al documento AMB-M-171-2024 de esa Alcaldía en el que se solicita responder una consulta de la ANEP, le indico que:

- 1ro. Y 2do. Semestre año 2020 no hubo ajuste por costo de vida
- 1ro. Y 2do. Semestre año 2021 no hubo ajuste por costo de vida
- 1ro. Y 2do. Semestre año 2022 no hubo ajuste por costo de vida
- 1ro. Y 2do. Semestre año 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:
- Marzo 2023 se aplicó un ajuste del 2.50% retroactivo al 01/01/2023 -Acuerdo Ref.0316-2023 ratificado el 24/01/2023.
- Octubre 2023 se aplicó un ajuste del 5.50% retroactivo al 01/01/2023 -Ambos aumentos representan un 8% sobre el salario a diciembre 2022, acuerdo del concejo respetando reunión tripartita entre Municipalidad, Sindicato y Ministerio de Trabajo - Acuerdo del concejo 57-2023 Ref.5701 y en sesión ordinaria 59-2023 acuerdo unánime y en ADA.
- 1er. Semestre año 2024 todavía no se ha hecho ajuste por costo de vida

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-070-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 1130/2024. Hemos recibido memorando OF-RH-107-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, de la Unidad de Recursos Humanos, en cuanto a los perfiles con base de los cuales se han realizado los nombramientos de la encargada de llevar las actas del Plan Regulador. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

OF-RH-107-2024

Con base en el Acuerdo de Sesión de Concejo N° 11-2024, del 20 de febrero de 2024, referencia 1130/2024, concretamente el artículo segundo, que en la letra dice: “SEGUNDO: Solicitar a la alcaldía Municipal, que se sirva remitirnos los perfiles con base de los cuales se han realizado los nombramientos de la encargada de llevar las actas del plan Regulador”. Al respecto y de acuerdo con la información contenida en la unidad, se hace el siguiente resumen de lo que se refiere al puesto 061, Asistente del Plan Regulador:

1-Originalmente el Plan Regulador se dio como un proyecto que se tramitó por medio del Expediente de Contratación N° 2007CD-000062-01, “Servicios de secretariado y servicios de comunicación, para el proyecto de la actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén”, y el Adendum al contrato de ese proceso, tenía su sustento en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para la ejecución del Proyecto de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, según explicación del Ingeniero José Zumbado Chaves (Director del Área) en aquel momento, dicho proyecto constaba tres etapas, a saber: 1. Diagnóstico 2. Pronóstico 3. Validación y aprobación.

2- Mediante el documento de Recursos Humanos INF-RH-021-2008, de fecha 8 de octubre de 2008, se plantea la “Propuesta para la creación de puestos de trabajo en la Dirección Operativa y de Desarrollo Urbano, con cargo a la subpartida de servicios especiales.”, con clasificación Administrativo Municipal 2-A, para hacer frente a la segunda y tercera etapa del proyecto, en la que la Municipalidad se obliga, “....según el artículo quinto del Convenio en cuestión a, “Brindar apoyo logístico, espacio físico, equipo informático, servicio de secretaría, papelería....”. (el subrayado es nuestro)”, según el proceso de compra mencionado, lo anterior debido a un desfase “...entre la fecha de finalización del Proyecto (diciembre del año 2008) y, la fecha de finalización de los servicios profesionales en secretariado y logística contratados (9 de noviembre del 2008), que deberá subsanarse producto de las obligaciones adquiridas por la Institución, consignadas en el artículo quinto del convenio que nos ocupa...”, uno para los Servicios secretariales, el cual se caracterizaba funcionalmente por:

- Recibir, registrar, sellar y trasladar toda la correspondencia dirigida al Proyecto.
- Ordenar, clasificar y archivar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, siguiendo las disposiciones existentes en materia de archivo.
- Llevar en estricto orden de los distintos documentos que tramitan en el Proyecto.

- Mantener actualizada y en orden toda la información generada por el Proyecto de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.

§ Participar en la organización de los diferentes eventos que se llevan a cabo en las comunidades (talleres y audiencias públicas), facilitando el soporte administrativo en aspectos básicos de logística como son: la promoción de actividades, el aseguramiento de la limpieza y ordenamiento requerido en el lugar de reunión, la atención de invitados, y la provisión de información, entre otras actividades más, propias de este tipo de asistencia.

- Llevar y mantener actualizada la agenda de las actividades emanadas del proyecto.

§ Brindar información permanente a los usuarios internos y externos, respecto al proyecto en ejecución.

- Transcribir documentos variados requeridos por el Proyecto.
- Asistir a reuniones cuando así sea requerido y tomar nota de las discusiones y acuerdos.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo según los requerimientos institucionales.

El segundo puesto concebido para Labores de logística y comunicación, con la siguiente caracterización funcional:

- Participar en la organización de los diferentes eventos que se llevan a cabo en las comunidades (talleres y audiencias públicas), facilitando el soporte administrativo en aspectos básicos de logística como son: la promoción de actividades, el aseguramiento de la limpieza y ordenamiento requerido en el lugar de reunión, la atención de invitados, y la provisión de información, entre otras actividades más, propias de este tipo de asistencia.
- Brindar soporte logístico en las sesiones de trabajo de la Municipalidad y el INVU (buscar lugar de reunión, proporcionar los equipos electrónicos necesarios, alimentación, entre otros).
- Brindar información permanente a los usuarios internos y externos, respecto al proyecto en ejecución.
- Participar en la construcción de canales adecuados de comunicación con el fin de garantizar un manejo fluido y transparente de la información.
- Coordinar con el Proceso de Informática, la inclusión de la información pertinente al Proyecto en la página web de la Municipalidad.

- Recopilar la información que se genere permanentemente en los diferentes medios y foros, con el fin de actualizar la información de la página web.
- Participar en la coordinación con la contraparte del INVU, con el fin de concretar el manejo de información técnica, de acuerdo al avance del proyecto, según la etapa en que se encuentre y, su apropiada divulgación.
- Elaborar reportes en un lenguaje accesible al público, como es el caso de los boletines de prensa, así como enviar a los usuarios internos y externos, esta información por los canales correspondientes.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo según los requerimientos institucionales.

3- Posteriormente en el INF-RH-004-2009 de fecha 5 de marzo de 2009, se presenta la "Propuesta para la creación de un puesto de trabajo, con cargo a la subpartida de servicios especiales, ha destacar en el Proyecto denominado, Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén", en vista que se "...requiere darle soporte administrativo al proyecto, específicamente en lo referido a brindar información a usuarios internos y externos; recibir y tramitar correspondiente (SIC) de instituciones como el INVU, SETENA, Universidad de Costa Rica, SENARA, COTERRA entre otros; brindar apoyo logístico en las diferentes actividades que se realizarán en el cantón (talleres, reuniones con grupos organizados y con los mismos entes participantes, entre otros). Esta situación que se extenderá a lo largo de todo el presente año, según el cronograma establecido al efecto, el cual tiene como fecha límite, la tercera semana del mes de diciembre del 2009". La siguiente es la caracterización Funcional incluida, cuya clasificación se mantiene en Administrativo Municipal 2-A, y en la partida de servicios especiales:

- Brindar información permanente a los usuarios internos y externos, respecto al proyecto en ejecución.
- Recibir, registrar, sellar y trasladar toda la correspondencia dirigida al Proyecto.
- Ordenar, clasificar y archivar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, siguiendo las disposiciones existentes en materia de archivo.
- Transcribir documentos variados requeridos por el Proyecto.
- Recopilar la información pertinente con el fin de que se proceda a la actualización de la página web.
- Coordinar con el Proceso de Informática la inclusión de la información pertinente al Proyecto, en la página web de la Municipalidad.

- Participar en la organización de los diferentes eventos que se llevan a cabo en las comunidades (talleres y audiencias públicas), facilitando el soporte administrativo en aspectos básicos de logística como son: la promoción de actividades, el aseguramiento de la limpieza y ordenamiento requerido en el lugar de reunión, la atención de invitados, y la provisión de información, entre otras actividades más, propias de este tipo de asistencia.
- Llevar y mantener actualizada la agenda de las actividades propias del proyecto.
- Asistir a reuniones cuando así sea requerido y tomar nota de las discusiones y acuerdos.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo según los requerimientos institucionales.

4- En el INF-RH-011-2009 con fecha 17 de setiembre de 2009, se plantea la continuidad del puesto de interés para el año 2010, para hacer frente a la tercera Etapa del Proyecto denominada "Validación y Aprobación", para el que "...resulta indispensable la creación de un puesto de trabajo temporal, a utilizar en la prestación de apoyo secretarial y logístico, el cual se caracterizará funcionalmente en los siguientes términos, manteniendo la misma clasificación y con el número de puesto 302 y por un año en la partida de servicios especiales:

- Recibir, registrar, sellar y trasladar toda la correspondencia dirigida al Proyecto.
- Ordenar, clasificar y archivar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, siguiendo las disposiciones existentes en materia de archivo.
- Transcribir documentos variados requeridos por el Proyecto.
- Llevar en estricto orden de los distintos documentos que tramitan en el Proyecto.*
- Mantener actualizada y en orden toda la información generada por el Proyecto de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.*
- Participar en la organización de los diferentes eventos que se llevan a cabo en las comunidades (talleres y audiencias públicas), facilitando el soporte administrativo en aspectos básicos de logística como son: la promoción de actividades, el aseguramiento de la limpieza y ordenamiento requerido en el lugar de reunión, la atención de invitados, y la provisión de información, entre otras actividades más, propias de este tipo de asistencia.
- Llevar y mantener actualizada la agenda de las actividades emanadas del proyecto.
- Brindar información permanente a los usuarios internos y externos, respecto al proyecto en ejecución.

- Asistir a reuniones cuando así sea requerido y tomar nota de las discusiones y acuerdos.
- Brindar soporte logístico en las sesiones de trabajo de la Municipalidad y el INVU (buscar lugar de reunión, proporcionar los equipos electrónicos necesarios, alimentación, entre otros).*
- Coordinar con el Proceso de Informática, la inclusión de la información pertinente al Proyecto en la página web de la Municipalidad.
- Recopilar la información que se genere permanentemente en los diferentes medios y foros, con el fin de actualizar la información de la página web.*
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

(* Estas funciones no existían en el perfil propuesto en el INF-RH- INF-RH-004-2009).

5- En el informe INF-RH-003-2011 del 08 de junio de 2011, se plantea el perfil con la caracterización funcional nuevamente para el año 2011, se cambia el número de puesto a 312, y solo para un periodo de 6 meses (hasta el mes de junio de 2012), “ ... según la información consignada en el respectivo plan de acción, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 036-2010, artículo 15, del 15 de julio del 2010”, en la que se indica “...deberá concretarse en su totalidad la epata (sic) de Validación y Aprobación”, asimismo “...con el fin de brindar el servicio requerido por los usuarios internos y externos, así como respaldar el accionar de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador...”. Este informe se vota y aprueba con acuerdo por unanimidad y en forma definitiva en Sesión Ordinaria de Concejo N° 39-2011.

6-En los Informes INF-RH-009-2011 del 29/08/2011, INF-RH-011-2012 del 06/09/2012, y INF-RH-011-2013 del 03/09/2013; se solicita la plaza por servicios especiales, con las mismas características descritas anteriormente, cambiándosele el número de la plaza a 306.

7- Ya en el Documento INF-RH-012-2014 del 27/08/2014, se solicita la creación de una plaza en la sub partida de cargos fijos, con el número 061, asimismo, se modifica el perfil a la clasificación Técnico Municipal 1-A, ya que la naturaleza del puesto se caracteriza por “...la prestación de una asistencia administrativa especializada, producto de las exigencias de conocimiento específico que se requieren en las temáticas de zonificación, vialidad, restricciones, afectaciones, así como alcances de la viabilidad ambiental, entre otros, en razón de los alcances normativos del Plan Regulador del Cantón de Belén.

Esta exigencia de conocimiento específico, aunque limitado por la misma gestión asistencial que se brinda, y que implica la lectura e interpretación de los mapas de zonificación, afectaciones y restricciones del uso de suelos contenidos en el Plan Regulador, se suman a las responsabilidades de soporte administrativo que se asumen, las cuales presentan un mayor margen de independencia de gestión, debido a la naturaleza, amplitud y forma de

gestión que exige el mantenimiento de este Plan.”, la caracterización funcional se detalla a delante:

Caracterización funcional del puesto

- Brindar información verbal informativa a la ciudadanía, concerniente a la zonificación, vialidad, restricciones y afectaciones, contenidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Brindar información verbal orientadora a la ciudadanía, sobre los alcances de la viabilidad ambiental y otros tópicos afines del plan regulador del cantón.
- Participar en diferentes reuniones con entes externos con el fin de recabar información, con el fin de facilitar al Director del Área la toma de decisiones, concernientes al plan regulador y otros planes de ordenamiento.
- Mantener actualizada y en orden toda la información generada para los procesos de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Participar en la organización de los diferentes eventos que se llevan a cabo en las comunidades (talleres y audiencias públicas), facilitando el soporte administrativo en aspectos básicos de logística como son: la promoción de actividades, el aseguramiento de la limpieza y ordenamiento requerido en el lugar de reunión, la atención de invitados, y la provisión de información, entre otras actividades más, propias de este tipo de asistencia.
- Llevar y mantener actualizada la agenda de las actividades emanadas del proceso de actualización del plan regulador del cantón.
- Brindar información permanente a los usuarios internos y externos, respecto al plan regulador del cantón.
- Asistir a reuniones a lo internos de la Institución, con el fin de tomar notas, brindar soporte a la generación de acuerdos y su seguimiento, así como llevar las actas de seguimiento del plan regulador del cantón.
- Brindar soporte logístico en las sesiones de trabajo de la Municipalidad con entes gubernamentales externos como el caso del INVU, SETENA, MINAE, entre otros (buscar lugar de reunión, proporcionar los equipos electrónicos necesarios, alimentación, entre otros).
- Coordinar con el Proceso de Informática, la inclusión de la información del plan regulador en la página web de la Municipalidad.
- Recopilar la información que se genere permanentemente en los diferentes medios y foros, con el fin de actualizar la información de la página web.
- Recibir, registrar, sellar y trasladar toda la correspondencia dirigida al Proyecto.

- Ordenar, clasificar y archivar la totalidad de la documentación relacionada con el Proyecto, siguiendo las disposiciones existentes en materia de archivo.
- Transcribir documentos variados.
- Llevar en estricto orden de los distintos documentos que tramitan en el Proyecto.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

Requisitos

- Segundo año universitario aprobado en los campos de la promoción social o, estudios universitarios.
- No menos de seis meses de experiencia en labores atinentes del cargo.

8-Que mediante Concurso Interno 03-2014 (en el documento OF-RH-005-2015 del 09 de enero de 2015, se indica ese número de concurso, pero por la fecha se deduce que es del año 2015) se declara infructuoso, en el oficio OF-RH-080-2015. Se presenta la terna al concurso externo (sin número incluido) y mediante Oficio AMB-M-184-2015, se procede a nombrar a la señora Ligia María Delgado Zumbado, para el puesto 061, Asistente Plan regulador, obteniendo una calificación de 100%. Es importante mencionar que, desde el 09 de agosto de 2010 la señora Delgado Zumbado ocupó el puesto en el Proyecto de Actualización del Plan regulador Urbano del cantón del Belén, en todas las modalidades que se dieron hasta la fecha

9-Finalmente se presenta el documento INF-RH-008-2018, el cual propone la reasignación del puesto 061, con el objetivo de "...atender la petición de estudio del puesto, ocupado en propiedad por la servidora Ligia Delgado Zumbado, en concordancia con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 45-2018 del 31 de julio del 2018", "...a partir del cual se eliminó la restricción impuesta por este mismo Órgano Deliberativo de no atender solicitudes de reasignación de puesto." El documento finaliza "De lo expuesto se concluye que la ejecución de las tareas que conforman el puesto en estudio exige de formación académica universitaria básica y variada, principalmente en los campos ambiental, territorial, social y del derecho, sumatoria de requerimientos que nos permite finalmente, concluir en la existencia de una gestión de respaldo técnico-administrativo de mayor complejidad, aparejada de acciones de promoción y organización comunal que sumadas, suponen la existencia de una gestión ubicable en el estrato profesional de nuestro sistema clasificatorio de puestos, motivo por el que se recomienda la ubicación del puesto en estudio en la clase de puesto PROFESIONAL MUNICIPAL 1-A."

La caracterización Funcional propuesta para este estudio se describe adelante:

Descripción tareas actuales

- Brindar asistencia técnico-administrativa a la Dirección Operativa
- Brindar soporte técnico a los diferentes procesos de trabajo de la Dirección Operativa, según los requerimientos de la Dirección del Área.
- Brindar soporte logístico y de apoyo técnico en las sesiones de trabajo del Área Técnico-Operativa con entes gubernamentales externos como el caso del INVU, SETENA, MINAE, entre otros.
- Ofrecer seguimiento y acompañamiento a las diferentes acciones de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y de la Oficina del Plan Regulador.
- Organizar, coordinar y controlar los talleres participativos y de audiencias públicas.
- Brindar información verbal a la ciudadanía en general, así como a lo interno de la Institución, concerniente a la zonificación, vialidad, viabilidad ambiental, restricciones y afectaciones, contenidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Recabar información técnica de las diferentes áreas de trabajo y demás entes externos con participación en el tema de ordenamiento y gestión territorial del cantón de Belén.
- Mantener actualizada y en orden toda la información generada para los procesos de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Coordinar con el Proceso de Informática la inclusión de la información del plan regulador en la página web de la Municipalidad.
- Brindar el soporte en materia de promoción social en el tema de atención de la Ley No. 8114 según los requerimientos de la misma Dirección del Área Operativa.
- Participar en la promoción de alternativas para la obtención de recursos técnicos y/o financieros orientados a la obra pública a través de diferentes organismos nacionales.
- Establecer espacios de comunicación con la ciudadanía con el fin de involucrarlos en el desarrollo de diferentes proyectos en sus comunidades.
- Participar en la elaboración de proyectos y planes para el desarrollo de la comunidad.
- Formular e implementar estrategias para desarrollar el control social de los proyectos que se realicen.
- Propiciar cursos o talleres en relación con el desarrollo del cantón en el tema de infraestructura pública y ordenamiento territorial.

- Promover la conservación vial participativa a través del fortalecimiento de la organización local y su vínculo con otras organizaciones afines.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

Dicho perfil se mantiene hasta la fecha, el mismo se encuentra al igual que todos los perfiles de la institución en estudio, según el proceso de compras número 2023-LD000023-0002600001, “Elaboración del Manual Descriptivo de Puestos General, la Valoración de los Puestos Actuales y Sistema de Valoración por Punto y Escala de Salarios Globales de la Municipalidad de Belén”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal como insumo al análisis que está realizando.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-071-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Informe apelación de las becas del curso lectivo 2024. Hemos recibido memorando ADS-M-027-2024, suscrito por la Señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio remite el informe de 31 apelaciones de becas correspondiente al ciclo lectivo 2024. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

ADS-M-027-2024

Le remito informe de 31 apelaciones de becas correspondientes al Ciclo Lectivo 2024, según análisis de la trabajadora social, Carolina Agüero Herrera, con las respectivas recomendaciones del caso. En cumplimiento con el artículo 11 del Reglamento para el otorgamiento de becas municipales, donde se indica: Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal. (la negrita es nuestra)

Informe de Apelaciones

Programa de Becas Municipales, curso lectivo-2024

El presente informe ha sido elaborado con el propósito de dar respuesta a las apelaciones presentadas al proceso de becas municipales para el periodo lectivo del año 2024.

En relación con las apelaciones de becas, el artículo 11 del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio, establece que: “Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal.”

En cumplimiento de lo anterior, se presenta el siguiente informe para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Recepción y análisis de apelaciones. Se habilitó el periodo de recepción de apelaciones hasta desde del día el día 04 al 08 de marzo 2024 en la Unidad de Servicio al Cliente (una semana completa de lunes a viernes). Se recibieron un total de 31 impugnaciones a nombre de los siguientes estudiantes:

	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
1	Daniel	González	Segura
2	Dasha	Araya	Pérez
3	Dennis Aaron	Calero	Guzmán
4	Josh Marcony	Carranza	Hernández
5	Kylie	Corrales	Picado
6	Sebastián	Durán	Araya
7	Andersson	Hernández	Morales
8	Gerald	Juárez	Ortega
9	Abby	Manzour	Ávila
10	Oscar Santiago	Ortega	Espinoza
11	Luna Celeste	Venegas	Ramírez
12	Kamila	Espinoza	Gómez
13	Matias	Jiménez	Arroyo
14	Jean Carlo	López	García
15	Kristel	López	Quesada
16	María Celeste	López	Rivera
17	María Celeste	Ramírez	Agüero
18	Ashley	Rugama	Molina
19	Tiffany	Valverde	Acuña
20	Gabriel	Villalobos	Eduarte
21	Génesis	Alcázar	Reyes
22	José Daniel	Corredor	Orozco
23	Caleb Emanuel	Espinoza	Morales
24	Joseph Jasdani	González	Arias
25	Abigail	Rodríguez	Monge
26	Jetza	Rojas	Morales
27	Deborah	Quesada	Ramírez
28	Keyra Shaonny	Segura	Vargas
29	Ian Andrés	Chinchilla	Arguedas
30	Fiorella	Zuñiga	Rodriguez
31	Nicolas	Haughton	Cruz

A partir del cierre de recepción de documentos, se procedió con la revisión de todas las apelaciones a partir del 11/03/2024, según lo cual, se analizaron todos los argumentos expuestos por las familias, en contraposición con la valoración inicial realizada por parte de Trabajo Social, donde se habían consignado los motivos de exclusión. Tomando esto como base, a continuación, se amplía el análisis de cada caso.

I. Detalle de los casos

Cabe recordar que los requisitos para obtener una beca municipal se encuentran contemplados en el artículo 9 del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio, en el que se lee:

“Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: “El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón”.
2. Ser estudiante activo, en la educación formal pública o sistema público que colabora con las personas con algunas limitaciones; estar formalmente inscritos en una institución pública, hasta el nivel de Bachiller universitario inclusive.
3. Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento.
4. Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.
5. Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio.” (la negrita no corresponde al original)

En cumplimiento de lo anterior, se expone el detalle de los casos:

1. Daniel González Segura: la familia presentó formulario con datos incorrectos del solicitante, además, no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
2. Dasha Araya Pérez: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
3. Dennis Aaron Calero Guzmán: según la información brindada en la apelación correspondiente, la madre informa que ha tenido un cambio en su condición socioeconómica por situación de desempleo, esto fue corroborado en validación de derechos de la CCSS, razón por la cual se recomienda aprobación.
4. Josh Marcony Carranza Hernández: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
5. Kylie Corrales Picado: la familia no presentó declaración de ingresos de persona adulta que reside en la vivienda, además, declaró información que no coincide con el reporte de validación de derechos de la CCSS. Según consulta realizada a la madre de la menor de edad, la misma indicó que no existe condición formal de asalariada de la joven, ante lo cual se solicitó constancia del lugar donde la joven realiza su práctica (período de prueba sin remunerar), así como el reporte de la Oficina de Inspección de la CCSS para corregir el error; posteriormente la señora indicó que había posibilidad de que la joven fuera asalariada; dado la omisión de datos y la inconsistencia en la información brindada no se recomienda aprobación.

6. Sebastián Durán Araya: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
7. Anderson Hernández Morales: la familia no presentó declaración de ingresos de persona adulta que reside en la vivienda, además, declaró información que no coincide con el reporte de validación de derechos de la CCSS. Según consulta realizada a la madre del menor de edad, la misma indicó versiones varias, en primera instancia indicó desconocer que estaba asegurada ya que, aunque labora, se le había indicado que no contaba con aseguramiento. Seguidamente al consultarle por la falta de declaración de estos ingresos, la misma manifestó considerar que no era significativo el reporte por tratarse de un monto bajo. Posteriormente, comunicó que, al momento de completar la solicitud de beca, se encontraba sin asistir a su empleo desde hacía 22 días por estar en proceso de renuncia, no obstante, reconoció que a los días regresó a laborar. Dado la omisión de datos y la inconsistencia en la información brindada no se recomienda aprobación, además, según registro SINIRUBE, la señora se ha mantenido como asalariada directa de manera continua.
8. Gerald Felipe Juárez Ortega: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
9. Abby Manzour Ávila: la estudiante accede a beneficio de AVANCEMOS-IMAS para el año 2024, por lo que no se recomienda aprobar beca municipal para evitar duplicidad del subsidio.
10. Óscar Ortega Espinoza: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
11. Luna Celeste Venegas Ramírez: según valoración del caso, ingresos per cápita y egresos reportados y consideración de factores de riesgo presentes, se recomienda aprobación.
12. Kamila Espinoza Gómez: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
13. Matías Jiménez Arroyo: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
14. Jean Carlo López García: según la valoración socioeconómica efectuada la familia cubre los egresos mensuales, hay presencia de dos personas adultas asalariadas y una PME con acceso a pensión alimentaria. Según registro SINIRUBE la familia se encuentra en condición de No Pobreza. No se considera caso prioritario, no se recomienda aprobación.
15. Kristel López Quesada: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
16. María Celeste López Rivera: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
17. María Celeste Ramírez Agüero: la estudiante accede a beneficio de AVANCEMOS-IMAS para el año 2024, por lo que no se recomienda aprobar beca municipal para evitar duplicidad del subsidio.
18. Ashley Rugama Molina: la familia declaró información que no coincidía con el reporte de validación de derechos de la CCSS para una persona adulta del núcleo familiar. Se solicitó constancia salarial y se corroboró que la familia hizo omisión de datos al llenar el formulario, brindando información incorrecta con alteración directa sobre los ingresos recibidos. No se recomienda aprobación.
19. Tiffany Valverde Acuña: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.
20. Gabriel Villalobos Eduarte: estudiante reside fuera de Belén, no se recomienda aprobación.

21. Génesis Alcázar Reyes: la familia declaró información que no coincidía con el reporte de validación de derechos de la CCSS para una persona adulta del núcleo familiar. En consulta a los progenitores, explicaron que al momento de presentar los documentos de solicitud de beca la madre no contaba con empleo, se consultó directamente con la empresa empleadora y se solicitó constancia salarial con el detalle de fecha de inicio de contrato como asalariada directa, dando como resultado que la contratación fue posterior a la solicitud de beca. Tomando esto como referencia, además de la revisión de los documentos presentados y factores de riesgo asociados, se recomienda aprobación.

22. José Daniel Corredor Orozco: la familia declaró información que no coincidía con el reporte de validación de derechos de la CCSS para una persona adulta del núcleo familiar. En consulta con la progenitora, la misma explicó que se encontraba en período de prueba y no consideró que debiera reportarse como salario. También indicó que por períodos solo se dedicaba a labores de emprendimiento, sin embargo, esto no se reportó en el formulario. No se recomienda aprobación por omisión de datos.

23. Caleb Emanuel Espinoza Morales: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.

24. Joseph Jasdani González Arias: el estudiante accede a beneficio de AVANCEMOS-IMAS para el año 2024, por lo que no se recomienda aprobar beca municipal para evitar duplicidad del subsidio.

25. Abigail Rodríguez Monge: debido a inconsistencias con dirección brindada se decidió proceder con visita domiciliar, no obstante, a pesar de haberse coordinado la visita, el día que se procedió se tuvo dificultad para recibir respuesta de la madre (no respondía llamadas). En registro de mensajes se evidencia que posterior a haber coordinado, a última hora la señora comentó no poder recibir la visita. A pesar de esto, se envió mensaje el 31/01/2024 para coordinar nueva fecha y la señora dio respuesta hasta el 15/02/2024. En apelación presentada la solicitante explicó que reside con sus padres, no obstante, esto no fue reportado en el formulario de solicitud de beca, además, se presentaron comprobantes médicos de citas que no coinciden con la fecha de visita domiciliar. No se recomienda aprobación por inconsistencia en los datos y falta de corresponsabilidad familiar en proceso de seguimiento al caso. Según SINIRUBE la familia no se ubica dentro del cantón de Belén.

26. Jetza Rojas Morales: la familia declaró información que no coincidía con el reporte de validación de derechos de la CCSS para una persona adulta del núcleo familiar. En consulta con la progenitora, la misma brindó versiones varias, asegurando en primera instancia que solo laboraba unos días, posteriormente comentando que sí se había hecho entrega de constancia salarial, no obstante, se le explicó que, en los datos consignados en el formulario, la misma declaró no tener ingresos y ser ama de casa. Dado la omisión de información no se recomienda aprobación.

27. Déborah Quesada Ramírez: la familia declaró información que no coincidía con el reporte de validación de derechos de la CCSS para una persona adulta del núcleo familiar. Se asignó cita desde el 23/01/2024 solicitando el requisito pendiente y no se recibió respuesta alguna ni aporte de constancia salarial. En consulta con la progenitora, la misma indicó que el reporte se trataba de una práctica académica, por lo que no consideró necesario reportar ingresos. Dado la omisión de información no se recomienda aprobación.

28. Keyra Shaonny Segura Vargas: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.

29.Ian Chinchilla Arguedas: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.

30.Fiorella Zúñiga Rodríguez: según valoración del caso, ingresos per cápita y egresos reportados y consideración de factores de riesgo presentes, se recomienda aprobación.

31.Nicolás Haughton Cruz: la familia no completó los requisitos solicitados para efectuar la valoración socioeconómica. No se recomienda aprobación.

I. Conclusiones y Recomendaciones

Del total de las 31 apelaciones recibidas, un total de 15 se trata de familias que no habían cumplido con el aporte de requisitos solicitados, 6 habían brindado información que no coincide con la realidad actual (omisión o falsificación de datos), 3 ya cuentan con beneficio activo de Avancemos-IMAS desde el año 2023 y se mantiene para el 2024, 1 no corresponde a familia con residencia en Belén y otra no pudo ser corroborado por objeciones varias la ubicación de la vivienda de parte de la interesada a la hora de realizar visita domiciliar. Un caso de los analizados no fue considerado prioritario por determinarse que la familia se encuentra en categorización de No Pobre según reporte de ingresos y egresos, esto fue además corroborado con SINIRUBE. Finalmente, los 4 casos restantes fueron valorados y se determinó aprobación según se pudo corroborar que presentaron cambios en su condición socioeconómica. A partir de lo expuesto anteriormente y según la reserva presupuestaria para atención de hasta 4 apelaciones, se recomienda otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2024 con retroactivo de los meses de febrero y marzo a los siguientes estudiantes:

	Nombre	Monto
1	Dennis Aaron Calero Guzmán	₡23.000,00
2	Luna Celeste Venegas Rodríguez	₡23.000,00
3	Génesis Alcázar Reyes	₡25.000,00
4	Fiorella Zúñiga Rodríguez	₡23.000,00

No se registran casos en lista de espera por corroborarse que los 27 casos restantes no cumplen con lo debidamente normado en el Reglamento para otorgamiento de becas municipales vigente.

ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y del Area de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** A partir de lo expuesto anteriormente y según la reserva presupuestaria para atención de hasta 4 apelaciones, otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2024 con retroactivo de los meses de febrero y marzo a los siguientes estudiantes:

	Nombre	Monto
1	Dennis Aaron Calero Guzmán	₡23.000,00
2	Luna Celeste Venegas Rodríguez	₡23.000,00
3	Génesis Alcázar Reyes	₡25.000,00
4	Fiorella Zúñiga Rodríguez	₡23.000,00

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-072-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo 1425/2024. Hemos recibido memorando MDSP-D-014-2024, suscrito por el Señor Denis Mena Muñoz, Director Servicios Públicos, por cuyo intermedio les mantiene informados sobre el proyecto de medidores Inteligentes, además se adjunta el estudio de Optimización hidráulica. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

MDSP-D-014-2024

En atención al Acuerdo del Concejo Municipal según referencia 1425/2024, respecto a mantener informado al Concejo Municipal sobre la decisión a tomar respecto al proyecto de medición inteligente por la falla de los dispositivos electrónicos, esta Dirección le comunica que se recibió nota por parte de la Empresa COPRODESA en la cual se exponen varios aspectos relacionados con los procesos de licitación asociados a dicho proyecto y propuesta inicial para solventar la situación o problemática que afecto el desarrollo y consolidación de este proyecto. En este sentido, la Dirección de Servicios Público indica que dicha propuesta estará siendo analizada de manera minuciosa y responsable por parte de esta Dirección, con el apoyo de la Alcaldía Municipal y demás dependencias que se consideren necesarias; de tal manera que sean de consideración aspectos tanto de índole administrativo, técnico, económico y legal que permitan tomar la mejor decisión y lograr en primera instancia un acuerdo satisfactorio con la Empresa proveedora de los dispositivos electrónicos. Siempre en apego al equilibrio, proporcionalidad y razonabilidad que demanda un caso como éste.

Finalmente, se adjunta el memorando AC-41-24 presentando por el Ing. Eduardo Solano Mora en calidad de coordinador de la Unidad de Acueducto en el cual se adjuntan los informes de optimización asociados al tema de estudio de Agua No Contabilizada (ANC), solicitado según el acuerdo del Concejo Municipal indicado. Lo anterior, para el fin que la Alcaldía considere oportuno respecto al seguimiento de los Acuerdos del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Alcaldía y a la Dirección de Servicios Públicos por el informe enviados. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración mantener informado al Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-073-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Ampliación de Información cambio uso de suelo Residencial Doña Claudia. Hemos recibido memorando MDU-0018-2024, suscrito por el Señor David Umaña Corrales, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual presenta la ampliación de la información referente al cambio de uso de suelo presentado por la señora Silvia Zamora Fernández. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

MDU-0018-2024

En relación con el acuerdo de referencia que solicita una ampliación de la evaluación respecto al cambio de uso del suelo presentado por la señora Silvia Zamora Fernández, representante legal de la sociedad IPONRANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre la finca identificada con el folio real # 4-75571-000, le informo:

1. Verificar si la propiedad cumple con lo estipulado en el artículo 6, inciso c) de la Zona Residencial de Baja Densidad. Según este numeral, se permiten " Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional." La propiedad en cuestión forma parte de la Urbanización Residencial Doña Claudia, por lo que se ubica dentro de un proyecto de urbanización aprobado por la Municipalidad que enfrenta la calle marginal que forma parte del derecho de vía de la Ruta Nacional # 1. Por lo tanto, se puede concluir que la propiedad cumple con ambos requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación.

2. Aclarar si todas las áreas destinadas a uso comercial en esa Urbanización están totalmente agotadas. De acuerdo con el diseño del sitio de la Urbanización Doña Claudia, esta fue planificada exclusivamente para uso residencial, por lo que no se incluyeron lotes comerciales en el mapa oficial, y consecuentemente no existen áreas agotadas comerciales dentro de la urbanización. Por ende, la solicitud de cambio de uso del suelo presentada por la señora Zamora, se avoca supletoriamente a lo descrito en el artículo # 145 del Reglamento de Construcciones para establecer un uso comercial dentro de la Urbanización, considerando que el Plan Regulador no define un procedimiento específico para este tipo de solicitudes, y tampoco existe otra normativa regulatoria concordante.

El Asesor Legal Luis Alvarez, indica que más bien, el informe que se rindió por parte de la Asesoría Legal sobre este tema venía o estaba basado en la información que nos daba la administración. A mí me quedan algunas dudas respecto de la información que está ingresando el día de hoy. Pero ustedes son los que conocen mejor el sitio y creo que uno de los temas que me inquietaría sería si efectivamente es el ancho de vía que se indica en los informes técnicos, porque eso podría variar la decisión que se tome por parte del Concejo. Con el tema de los usos residenciales, creo que tal vez hay que entender que los proyectos urbanísticos no siempre se han manejado con la técnica que hoy tenemos y el detalle que hoy tenemos, particularmente porque en algunos momentos históricos hay urbanizaciones que tal vez no detallaron las áreas públicas, tal y cual lo preveía la Ley de Planificación Urbana, ni siquiera las áreas privadas, con uso público diferente al Residencial del informe lo que indicamos es que no hay en el diseño una determinación de áreas para uso comercial eso pudo haber sido posible en aquellos años, es probable que tal vez no se haya declarado tan específicamente. De hecho, había muchas urbanizaciones que nada más decían terrenos de parque y ahí iba todo parque, juegos infantiles, área de servicios, he de entender que si no había especificado un uso comercial, toda la urbanización tendría un uso residencial y yo no le vería problema aplicar el artículo de cambio de uso a uno residencial, siempre y cuando cumpla todos los demás requisitos. El tema que me preocupa ahora es el tema del ancho de vía, que pareciera que no es el que corresponde y ahí sí podría afectar la decisión del Concejo, más bien. Aquí habría que aclarar si efectivamente este informe cumple con ese requerimiento, si hay prueba en contrario.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que yo quiero aportar en mi intervención el plano catastrado municipal del parque. Que está contiguo a esta propiedad, donde claramente indica que la calle que está al frente del parque, tiene 2 m de acera, 7 m de calzada y 6 m de zona verde. Si lo sumamos todos serían 15, después sigue la Autopista General Cañas. En realidad, lo que está frente a esa calle es el parque municipal, la otra calle, que es

donde sí queda a un costado de la propiedad de interés. Mide 9 m supuestamente, voy a entregar como parte de mi intervención, es necesario que se integre al expediente el plano catastrado de la propiedad pública que está al frente de la propiedad en cuestión.

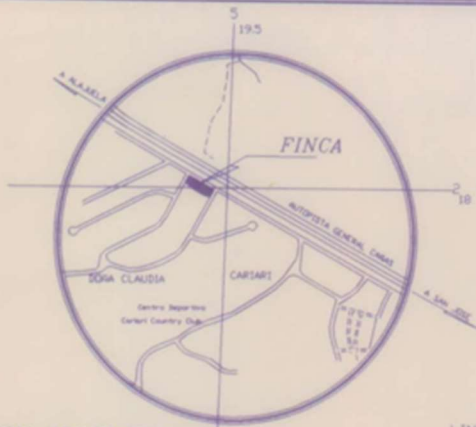
435-H-7-1-7

CATASTRO NACIONAL
180 154
ROLLO - IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 2001

REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
H-723263-2001

24 JUL 2001
Fecha Firma Autorizada



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA SAN ANTONIO ESCALA 1/10,000

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DIST.(m)
1 - 2	029° 20'	13.74
2 - 3	073° 58'	5.27
3 - 4	118° 37'	52.18
4 - 5	163° 46'	5.32
5 - 6	209° 04'	16.58
6 - 7	286° 23'	9.02
7 - 8	299° 11'	21.18
8 - 1	307° 25'	30.09

NOTAS :

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- ERRORES ESTIMADOS
ERROR LINEAL 0.01m
ERROR ANGULAR 00' 01"
- LINDEROS EXISTENTES

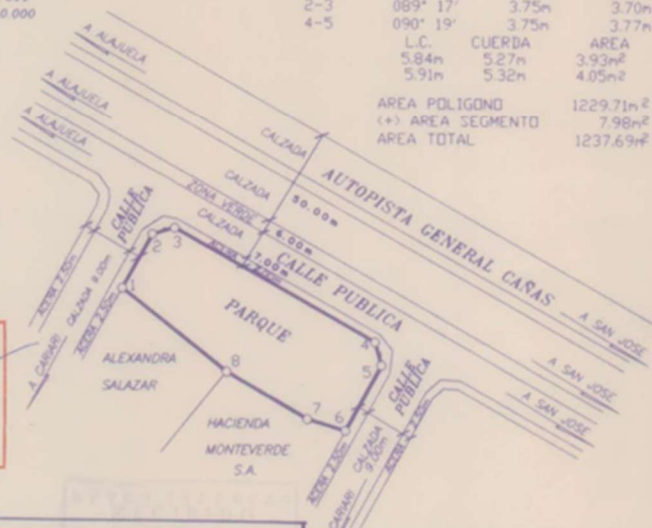
LINEA	DELTA	RADIO	TGTE.
2-3	089° 17'	3.75m	3.70m
4-5	090° 19'	3.75m	3.77m
L.C.	CUERDA	AREA	
5.84m	5.27m	3.93m ²	
5.91m	5.32m	4.05m ²	
AREA POLIGONO		1229.71m ²	
(+) AREA SEGMENTO		7.98m ²	
AREA TOTAL		1237.69m ²	

* FRENTE A CALLE PUBLICA
DEL VERTICE 1 AL 6 = 93.09m

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

20 JUL. 2001

ANOTADO



PROPIEDAD DE
CARIARI S. A. SERVICIOS DE CIUDAD CEDULA JURIDICA 3-101-033161
TRASPASA A CDEDULA JURIDICA N° 3-014-042090
MUNICIPALIDAD DE BELEN

JOSE CHAVARRIA CISNEROS
TOPOGRAFO ASOCIADO T.4.9754

AREA :
1237.69m²

PROTOCOLO TOMO :
10722

FOLIO :
72

ESCALA :
1 / 500

SITUADO EN :
CARIARI
DISTRITO 1° SAN ANTONIO
CANTON : 07 * BELEN
PROVINCIA : * HEREDIA

INFORMACION
REGISTRO PUBLICO
ES PARTE
FOLIO REAL
4075681-000
AREA 32949.43 m²

FECHA :
NOVIEMBRE 2000

ARCHIVO :
BLANCO/ MACHOTE

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, menciona que el martes pasado, en determinado momento se dijo que este Regidor tenía a veces posición ambigua con respecto a los temas de Cariari, aquí no se trata de que, si es ambigua o no para comenzar, yo vivo a más de 1 km, es el lugar lo que se haga o no se haga, ahí no me afecta en lo más mínimo. Aquí el tema que hay que ver es si cumple o no cumple con el marco legal, eso es lo que nos tiene que ocupar ya don Luis Álvarez nos hizo un repaso de los requisitos que deben cumplir. Esa propiedad no sale a la calle nacional porque en el medio está el parque y la calle que tiene enfrente es una calle cantonal de ese vecindario que tiene 9 m de calzada de ancho y 2 m y medio de acera y zona verde a cada lado, lo cual suma 14 m y no los 18 m que nos habla, claramente la normativa y lo cual se ve clarísimo en el plano catastrado de esta propiedad, vuelvo y repito, mis argumentos aquí no se trata de que si le caigo bien o mal de que si tengo tal ideología o no, que eso en mi caso nunca ha sido un tema, considerar el tema es si cumple o no cumple con el marco regulatorio y en este caso, al parecer no lo está cumpliendo porque esa propiedad que hace la solicitud no tiene, una calle enfrente con derecho de vía de 18 m, sino 14. En el informe se nos dice que la urbanización si tiene una calle nacional y que sí está frente a una calle de 18 de m, pero resulta que el solicitante es un predio, no la urbanización, lo que tenga la urbanización como tal no es aplicable a esta solicitud específica.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que vamos a ver para recapitular, estamos frente a una situación donde se le pida al Concejo Municipal, si puede cambiar la zonificación de una finca. Gestión realizada por doña Silvia Zamora Fernández, en la cual la semana pasada, ante dudas que surgieron acá, que en mi caso yo planteé 2 concretamente y que son las que se están respondiendo acá, nos encontramos con una situación donde entró el marco de acción que tenemos los Regidores, que es el marco de los reglamentos y las leyes, nada más, pareciera que no se está cumpliendo con todo lo que indica el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, que estipula condicionantes a la hora de que uno pueda el Concejo Municipal como tal, cambiar las zonificación de una finca en particular. Don Luis Rodríguez acaba de comentar algo que me parece importante apuntar también cuando un Regidor hace consultas, hace preguntas, no se plantean de forma gratuita o por deporte se hacen porque uno tiene que estar acá con una responsabilidad de actuar lo más claramente posible. Como la semana pasada no había respuesta hacia alguna de esas calles de la finca, cumplía con los requisitos y particularmente el tema de los 18 m mínimos que indica el inciso c del Artículo 6 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, evidentemente era una pregunta que amén de los descalificativos o de los planteamientos de que uno desconfía de gratis o etcétera, que no voy a ir en el caso, hubo que pedir una aclaración o llega a esta aclaración, por parte de don David Umaña, que ya él había estado presente. Cuando se hizo el CTA 01-2024, que ingresó acá y con el tema propiamente de la calle, a mí me genera la enorme duda de que, por un lado, como hay una, Luis hace referencia a la urbanización como un todo, no a la finca que está la consulta y por otra parte, si uno ve las 2 posibles calles a las que se puede hacer referencia, por un lado, en la calle que está al este, es una calle que aunque esté sume la acera. Y sume la calle la calzada propiamente no le va a dar 18 m. Y si el hervor se cometió porque pensamos que se puede hablar de la calle que está frente al parque municipal. Antonia acaba de ofrecer los datos y tampoco hay una sumatoria que, de los 18 metros, nos encontramos ante una situación donde el Concejo Municipal, por un tema reglamentario, está imposibilitado en este momento de actuar. Por tanto, estoy de acuerdo en que, haga la revisión del caso, pero a mí sí quería dejar muy

claro ese tema de que uno aquí cuando hace preguntas cuando solicita información, no lo hace por joder, no es un deporte, lo hace porque hay dudas, razonable en los cuales se ocupa la información y vean que preguntando y preguntando, llegamos a esa conclusión de que ahí no hay 18 m, si es un tema donde, hay información contradictoria, yo, con todo respeto, añadiría que este tema de ayudarlo consultado tal vez a don Óscar, que es el encargado que tiene a su cargo de las calles, del Cantón propiamente, para que él se hubiera referido a si tal vez una de esas calles cumple o no cumple con la condicionante de los 18 m o no. Lo contestó don David Umaña que a su vez, repito, ya había sido el que había contestado o había participado propiamente en el CTA-001 y que finalizó con esto, si ustedes van CTA-001, dice en su parte 2 pagina, reglón segundo que estamos hablando de una situación de hecho existente al Plan Regulador, el Plan Regulador nuestro y el Reglamento del Plan Regulador contiene toda una sección de qué ocurre cuando hay situaciones de hecho y cuando el reglamento propio específico de Belén contiene algo así, no hay que acudir a otros reglamentos por encima, como lo que sería el de construcciones o el del INVU. Porque aquí en Belén ya estamos reglamentando lo que son las situaciones de hecho existentes, los comercios que existen allá. Esa zona por supuesto que es por una situación de que había ya situaciones de hecho y existentes y por tanto es a eso lo que hay que consultar y abocarnos como Concejo Municipal y como administración municipal como un todo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que en el oficio que envió David Umaña, en el cual responde a lo solicitado por el Concejo, dice lo siguiente, verificar si la propiedad cumple con lo estipulado en el Artículo 6, inciso C de la zona de residencial de baja densidad. Según este numeral, se permiten otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18 m de derecho de vía o carretera nacional. Aquí contesta que la propiedad en cuestión forma parte de la Urbanización Residencial de Doña Claudia, por lo que se ubica dentro de un proyecto de urbanización aprobado por la Municipalidad que enfrenta la calle marginal que forma parte del derecho de ruta nacional número 1. Por lo tanto, se puede concluir que la propiedad cumple con ambos requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación, que eso es lo que acá estamos cuestionando, porque tanto lo que indica el plano o ese plano que tiene María Antonia como lo que verificamos la semana pasada aquí con Google. Lo hicimos exactamente coincide la misma cantidad de métodos que son 14 m y algo. Y luego acá aclarar si todas estas áreas destinadas a uso comercial están totalmente agotadas. Aquí es donde entra la explicación que ahora nos indicaba al respecto, que en ese caso digámosle que no habría problema con eso porque sabemos las condiciones por las cuales es original residencial, que no habría ningún problema en que se, diera por ese lado, que se otorgara el uso de suelo o se cambiara el uso de suelo para un tema comercial más. Sin embargo, con el primer punto sí tenemos un problema porque la calle no da el frente de la propiedad, no es el frente que está frente a la ruta nacional. Porque el frente ahí es donde está la zona de parque, que es municipal. Y la otra y ya propiamente al frente de la propiedad que si es la calle que colinda, que es la que sale residencial, esa es la que no mide los 18 m que tenemos acá, tenemos un conflicto porque nosotros no podemos aprobar un cambio de uso de suelo, algo de lo que no está alineado, de acuerdo a los requisitos que se están pidiendo aún más. Sin embargo, se está indicando en este oficio nuevamente que, si los cumple y que todo está bien, porque si llega con el tema de los 18 m. Yo no sé si la

recomendación, en este caso, si es devolverlo la administración, todo el trámite completo porque nosotros aquí, nosotros no podemos aprobar algo si no está acá.

El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que vamos a aquí, estaba viendo yo, que le pedía que me pasara el documento del plano. Y de ahí pareciera que con el plano no hay error a dudas, porque el plano es casualmente el plano del área del parque. Recordemos que esto está llegando al Concejo Municipal. Porque un requisito es que todos los colindantes de los lotes en 50 m, a la redonda, autorizan el cambio de uso, si la Municipalidad en este momento como propietaria o titular del derecho del parque, está siendo consultada como un colindante más. Yo creo que no hay mucho que discutir con base en el plano del parque. El frente de vía no cumple y yo por lo menos lo que agregaría es que con vista en este plano que se incorpore, discusión y que se resuelva de una vez no cumpliendo con el requisito del frente de vía se niega la solicitud de cambio de uso, a pesar de que el informe dice que con el tema del uso residencial no tenemos problema, sí tenemos un requisito que parecía insalvable con el Plan Regulador y aquí aplican varios principios y es que no podríamos derogar incluso un reglamento que dispone una norma de un modo singular. Por un montón de condiciones de legalidad, me parece que, no existiría mucha discusión más allá si ustedes quieren mandármelos, sería para aclarar esto que acabo de indicar, pero pareciera que si el tema está claro, es mejor resolverlo de una vez.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avala que, inclusive si ustedes consultan la parte vial de nuestro Plan Regulador vigente. Ahí viene con mucha claridad el tema de los metros que tiene esa calle, yo con todo respeto, sí me molesta. A veces cuando pareciera, como que se intenta forzar, un documento para que al final se cumpla, 1 idea, no podemos, compañeros y compañeras y no podemos como Municipalidad. A veces intentar, aunque sea con buenas intenciones, ayudar, porque nosotros estamos regidos por un marco de legalidad. Que tenemos que estar apegados a ese marco legal. Yo estoy de acuerdo en que esto se resuelva de una vez, ya muchas vueltas han dado esto y si esto va la administración sería nada más como para preguntar la administración que por qué se estableció en este documento, una realidad que me parece que no corresponde con lo que a los ojos de cualquier persona que vaya ahí no hay 18 m. Por qué colocarlo de esa manera, por qué tanto incluso agotar al Concejo Municipal con esto, yo soy del criterio y Minor y Zeneida que van a ser a partir de mayo, yo creo que el Concejo Municipal, la administración, debería filtrar, solicitudes cuando se revisan desde la propia administración y ya hayamos concluimos de que reglamentariamente no cumplen con las condiciones, para qué mandarlo al Concejo Municipal, nos ahorraríamos un montón de discusión, nos ahorraríamos un montón de desgaste, nos ahorraríamos recursos, inclusive, pero vean ustedes y es una vez más constatación de la importancia que tiene que aquí se pregunte se lea y que no nos aboquemos únicamente a una apelación de que uno con tal de no sé, confianza absolutas, mejor no diga nada y crea nada más en lo que le mandaron a usted, no, hay que ser críticos con la información que uno le llega, hay que contrastarla y hay que leer, eso es fundamental.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, detalla que yo sí, soy una de las que confío muchísimo en los funcionarios y sobre todo en una persona como David Umaña. Yo solicito que por favor esto se vuelva la administración y que la justificación, la de él creo que es importante también conocer el por qué él está dando este dictamen y nosotros también merecemos con todo el

respeto, conocer que fue lo que pasó. Si hay un mea culpa quedará en un dictamen, pero no en asumir. Creo que es para mí muy importante, la oportunidad que se ve, también con una parte técnica, aclarándola, lo que está dando en un dictamen no puedo asumirlo porque no soy ni ingeniera ni técnica en el asunto. Si él está, creo que merece dar una respuesta que queremos nosotros complacidos, porque yo sí soy una de las que confío y me han visto que yo confío plenamente en los funcionarios. sí me gustaría montones conocer me parece que es un derecho al cual, tenemos cada uno de nosotros.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, enumera que Don Luis, no sé, vamos a ver si yo interpreto o lo que está mandando David, yo estoy interpretando, sí. En cierta manera aplica y cumple porque lo está viendo a nivel general. De todo el Residencial Doña Claudia enfrenta Ruta 1, si cumple. Ruta 1 incluye la calle marginal, no es solo los 15 m, incluye ahí cumple perfectamente. No sé si hay una justificación más amplia en ese sentido que respalde, el otorgar eso. Yo estoy claro que dice explícitamente que el lote tiene que enfrentar los 18 m. Sí, no está cumpliendo. Está a escasos 15 m por el parque de una principal, eso ahora mi duda, no sé de qué año data este residencial. Por reglamento en urbanizaciones y fraccionamiento siempre debieron haber lotes comerciales, así lo dice, no sé en qué año dice que no. Y ahí él afirma que todo ese residencial no dejaron para los lotes comerciales. Y, qué pasa con el comercio que está al frente, la venta de artesanías está ilegal, ahí también porque es parte de ese residencial. Y no tiene los 18 m, qué va a pasar cuando ellos vengan y piden un cambio, una actualización o algo de la parte comercial si tampoco está a 18 m, eso me da.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cuenta que, sobre este tema, todos los días por lo menos le consultan a uno, algo con situaciones similares en Municipalidades. Por qué hoy me están denegando algo y al frente tengo una autorización o al lado tengo una autorización. No se puede ver en forma general, hay que verlo en forma específica. De hecho, es como les digo todos los días el reclamo de alguien frente a un municipio de que le están resolviendo de una forma y que pretende argumentarse que a otro a 1/3 sí se le autorizó la forma en la que se hayan autorizado en otro momento histórico, situaciones de licencias, fraccionamientos o usos, generó un derecho para ese ciudadano que logró, la licencia, el uso, el permiso en las condiciones en las que se haya dado. Pero no es, válido que, habiéndose dado el uso a 1/3, este Concejo, por lo menos conociendo hoy una situación que no cumple un requisito de legalidad, omite un requisito, incurre en error o en una resolución contraria a derecho. Este reglamento, este requisito es parte del bloque de legalidad. Yo lo encontraría del punto de vista jurídico, cómo justificar una actuación que omita el cumplimiento de un requisito de legalidad, aunque haya 1/3 que lo obtuvo en la forma en que lo obtuvo, generó un derecho y habría que revisar si se puede anular o no, pero eso es un tema muy diferente al que estamos discutiendo, si hay un negocio de artesanías o de alguna licencia que, en algún momento, o se autorizó. Sería un tema ajeno al que nos ocupa hoy. Hoy, por lo menos en lo que tendríamos que resolver es si no cumple el requisito y yo por lo menos si me pidieran el criterio legal, yo diría, tiene que resolverse con respecto a la propiedad en concreto y no a la urbanización, porque estamos discutiendo el uso en concreto de un inmueble individualizado. Recordemos que, por definición, urbanizar es, abrir calles y habilitar terrenos con usos. Para el fraccionamiento individualizado una vez individualizada la propiedad, solo podemos verla de modo individual y no como urbanización. Así las cosas, tenemos que tratar a la propiedad como un terreno particular que enfrenta una vía pública y si

no cumple el requisito de ancho, esa vía y esa propiedad en concreto son los que tenemos que analizar.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, comunica que, como todas las cosas en esta vida, como lo explicado Luis, pero yo como lo entiendo y por eso lo trae como yo lo entiendo, es la residencial, no el lote en sí. Y, no tengo que preguntarle a otro funcionario porque David es la función para que los usos de suelo, de los informes de uso de suelo, el uso de suelos acá no otro funcionario. Y, qué dilema, yo creo que va a tener que resolver 1/3 porque para mí y por eso lo traigo, no es un documento que viene así sellado, escondido, no viene pública, sí donde ahí lo dice, si eso estuviera mal. No creo que se atrevería a ponerlo, por escrito el así lo cree, lo considere así, lo interpreta él y para eso le pagamos a él para que él haga ese trabajo, es el trabajo de él, me parece que aquí es una cuestión de interpretación, don Luis, como es abogado, imagínese claro lo tiene que impresionar a ustedes, que diga que ese lote y no el residencial y el señor ingeniero de nosotros dice que es el residencial y no necesariamente el lote, qué dilema, yo creo que va a tener que resolver 1/3.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que yo concuerdo en una situación habrá criterios de interpretación y siempre va a haber criterios de interpretación. En materia de interés público siempre yo por lo menos he asumido el criterio de que siempre debe ser restrictivo en protección del interés público. Por aplicación del deber de probidad, aplicar e interpretar en el mejor cumplimiento del deber público. Si la hacemos la consulta a la Procuraduría tendría que ser una consulta muy general, nos va a tomar algunos meses para resolver y es probable que incluso en la forma en la que se formule la Procuraduría puede decir, ese es un tema específico que tendrá que resolver la administración porque es un caso concreto. Y el tercer la tercera alternativa es que resuelvan y existe la posibilidad de que el interesado no conforme con lo resuelto por el Concejo acuda ante el jerarca impropio con la presentación de un Recurso de Apelación. Subiría al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico del Concejo Municipal y el Tribunal resuelve con criterios de legalidad, de manera que lo que resuelve el Tribunal eventualmente ya sería la última decisión porque agota la vía administrativa, pero esa posibilidad de interpretar llega un momento en que se agota en la misma decisión del Concejo, si ustedes quisieran hacer la consulta, la Procuraduría lo podrían intentar, pero por lo menos ocuparían 2 requisitos, uno que la consulta sea general y que vaya a un informe específico de legalidad, para cuyo caso sí tendrían que mandarlo a Asesoría Legal. Sea el Concejo sea la Dirección Jurídica que interprete, la recomendación de consulta y se remita a la Procuraduría en términos muy generales para no caer en una consulta específica. Yo por lo menos si me preguntan de las 2 alternativas, creo que la solución de que si el particular no está de acuerdo con lo que decía el Concejo. Y quiera cuestionarlo en criterios de legalidad, sería la vía de la apelación ante el jerarquía impropio.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, afirma que, vamos a ver a mí me parece que esa propiedad siempre fue un local comercial. Porque siempre fue un restaurante, ese lugar que ahora están queriendo, hacer la consulta de si la Municipalidad está de acuerdo en tener esa condición que tiene de cambio de uso, pero lo que le están preguntando a la Municipalidad es si está de acuerdo con que el lote, que dé en donde está la acera, sea el vecino como están los otros vecinos a 50 m a la redonda del local. A nosotros yo no sé por qué es que estamos metidos en

el asunto del uso de suelo, porque no, eso siempre fue comercial.Cuál es el punto o no entiendo.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, formula que yo sigo igual con el asunto de interpretación. El Artículo 6 dice del inciso c habla específicamente, eso dice solo se permitirán en sitios previamente definidos en proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18 m de derecho de vía o carretera nacional. Ahí no dice lote, proyectos de urbanización y lo que interpreta David es el proyecto de urbanización de Doña Claudia, que sí enfrenta una calle de 18 m. Por eso quería leer exactamente lo que dice el inciso C y aquí, dice, sitios previamente definidos en proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18 m. O carretera nacional, parece que sí. Ta cumpliendo a como lo leo aquí o a no ser que haya otro inciso que diga que es específicamente lotecito. Sí tiene que ser 18 m que no dice aquí, no sé.

El Asesor Legal Luis Alvarez, sugiere que ese es el criterio de interpretación, una interpretación amplia o una interpretación restrictiva, pero, si ustedes me preguntan a mí, probablemente mi posición va a ser una interpretación restrictiva si le preguntan a la administración puedo hacer una interpretación amplia, ese dilema. Solo hay 2 alternativas de resolverlo, como decía, consulta al jerarca impropio o eleva al jerárquica impropio en material recursiva o se remite a la Procuraduría. Para que en términos generales se aclare ese punto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que, si yo le cambio el uso de uso de la urbanización completa, creo que tendría que preguntarles a todos los demás vecinos si quieren que se les cambie el uso de suelo. Por qué un uso de suelo que alguien solicita un cambio es 1 interesado, no es toda la urbanización en ese caso, más bien ustedes están enredando la cosa, porque si tenemos que pedirle no sé cuántas casas tiene Doña Claudia. Y si todas quieren ser comerciales y vamos a generar un problema porque son dueños de sus casas, me parece aquí no sé, tal vez voy a decir algo inadecuado, pero los usos de suelo que han venido históricamente siempre es sobre la finca del interesado. No el barrio donde vive, recordemos a la familia está al frente del Salón de La Ribera es una propiedad, no es toda la cuadra hasta llegar. a la pulpería del señor, de Luis Chávez, eso sí, me llama mucho la atención, yo no sé si. Porque esto me parece una gran excepción, en realidad hemos tenido aquí cantidad de usos de suelo, sabemos que es lo que modifica. Es una finca el uso en una finca, porque si ya vamos a cambiar, reiteró la urbanización completa. Creo que hay que preguntarle a un montón de gente, porque nunca se ha cambiado un uso de suelo y urbanización completa. Eso sí que nunca lo he visto aquí.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, determina que, yo, quisiera que nos centremos en lo que realmente dice la normativa, porque a veces hacemos mucho enredo y no nos centramos, dice, sitios previamente definidos en proyectos de urbanización, sitios previamente definidos cuál es el sitio previamente definido, el que está solicitando el cambio de uso del suelo no es toda la urbanización. El inciso es muy claro, sitios previamente definidos y estamos en un caso específico, como bien lo dijo, Don Luis Álvarez. Ese caso específico se convierte en el sitio predefinido que hable el artículo. Que hable del inciso de ese artículo, no nos enredemos, creo que el inciso del Plan Regulador es claro, no metamos toda la urbanización cuando el inciso no lo dice así.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, presenta que acá tenemos, escuchando a todos, aquí es lo que indica lo siguiente, verificar si la propiedad cumple con lo estipulado en el Artículo 6, inciso 6 de la zona residencial de baja densidad. Según este, se permiten otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18 m de derecho de vía o carretera nacional, aquí tenemos 2 posiciones encontradas en el Concejo Municipal y aquí nosotros no las vamos a poder evacuar. Así que, Don Luis, lo devolvemos a la administración y que nos aclaren.

El Asesor Legal Luis Alvarez, describe que es una decisión estrictamente de ustedes como Concejo Municipal. Las 2 alternativas se resuelven, con un criterio amplio con un criterio restrictivo o se devuelve a la administración. Para que haga la aclaración, a mí me parece que en la forma en que la administración expuso, asumieron un criterio amplio. Pero si ustedes quieren que se aclare es decisión, no, es un tema que por lo menos para mí haya dudas de qué fue lo que interpretó la administración. Creo que lo aclaró.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, expone que, yo creo que don Luis ha sido muy claro en sus palabras y ya lo ha repetido varias veces de que si la propiedad no cumple. Y que sea la persona que haga todo el trámite y reclame que se le está violentando un derecho.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que la propuesta que se trae inicialmente era remitírselo Asesor Legal para análisis y recomendación. Eso era la propuesta inicial al respecto. Don Luis me dijo que esto era mejor que lo resolviéramos acá para no tener que pasar por él, hacer un análisis con respecto a lo que ya estaba porque, acá yo por lo menos me encuentro entre 2 caminos, en ese sentido porque tenemos una posición de administración donde ampliamente toma una posición y después tenemos el criterio o la opinión de don Luis, donde lo ve desde el punto de vista detallado y tenemos esa situación. Aquí lo que voy es al hecho de que nosotros como Concejo no deberíamos de estar aquí viendo posiciones, deberíamos de tener una sola, posición, por lo que dice el reglamento, lo que dice claramente algo y no basándose en interpretaciones, esa es la parte en la que genera la confusión por la cual estamos en esta disyuntiva, donde yo sé que algunos tienen una posición clara, estamos de acuerdo y yo lo estoy respetando todas las posiciones porque las entiendo ambas, pero tal vez aquí lo que se trata dando es de ver qué manera procedemos para tomar la mejor decisión y sobre todo, por el interesado que está pendiente de una respuesta al final de cuenta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que, si ustedes gustan, remitan la Asesoría Legal, no hay ningún problema, yo puedo emitir un criterio. De parte legal, dando la alternativa de que si hay alguna discrepancia, se remita en consulta a la Procuraduría y hacer una propuesta de la consulta a la Procuraduría. Y si ustedes se apartan del criterio, simplemente, asumen la posición de la recomendación de la administración, porque si la mayoría de ustedes quisiera resolverlo, a favor del administrado con la interpretación amplia es muy fácil. Toman el acuerdo acogiendo el informe de la administración y autorizando el uso de suelo. Si no se quieren exponer, hacen la consulta, pero pareciera que la administración está dándoles a ustedes si quisieran aprobarlo por mayoría el informe, de don David es un informe que, salvo prueba en

contrario, se presume cierto el riesgo de ustedes como Concejo es que hay prueba en contrario, como un plano del área de parque que dice que hay un derecho de vida diferente a los 18 m, eso nos está llevando a la gran duda, se aplica para toda la urbanización o se aplica para el lote concreto. Y ahí, donde pueden plantear la consulta a la Procuraduría, pero es que no le veo otro camino, si ustedes están todos convencidos de que lo que dice don David lo sustenta y les permite justificar un acuerdo favorable para cambiar el uso, se toma el acuerdo sustentado en eso. Si hay dudas, se hace la consulta, yo personalmente, en protección a los intereses del Concejo y de ustedes como Regidores siempre voy a asumir una posición restrictiva.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pregunta que mi propuesta es que se devuelva a la administración para que se amplíe la interpretación que se da en este documento que, es lo que usted sugiere y para mí es muy vinculante lo que usted nos sugiere en este momento.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, recomienda que tal vez aquí podríamos poner de acuerdo en tomar las 2 cosas, podríamos aquí tomar el acuerdo de que se remita a la administración, se le solicita la administración, ampliar el criterio para que especifique y al mismo tiempo se lo mandamos a don Luis. Para que, cómo hacen eso mismo el dictamen ya con las 2 partes juntas y que nosotros al final tomamos una decisión, sí. No sé qué piensa.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, aclara que empezaré por decir que la lectura que hace don Eddy. Del inciso c es tal y como lo hizo, incluso estaba tratando de ubicar, a qué se refiere el inciso c del Artículo 6 en función del cuerpo normativo del Plan Regulador, sí y básicamente está relacionado con lo que se puede y no se puede desde el punto de vista del destino de los terrenos. Pero, la discusión es válida, la discusión que está teniendo es válida porque el inciso C de este Artículo. Y aquí es una interpretación, que, de acuerdo a lo que uno ha estudiado como abogado, es una interpretación gramatical, los métodos de interpretación en derecho son el más inmediato y el más práctico es el gramatical. También está el método sistemático, el método histórico, sistemático, aquí, dice otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán a sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias. La norma gramaticalmente está aludiendo la urbanización, si a mí no me cabe la menor duda. Ya la Dirección Jurídica en el pasado atendió una consulta, respecto del ancho de vía de esa marginal en función de la integración de ese ancho de vía con respecto a la ruta nacional, esto a propósito del hotel. En el hotel se analizaba la altura, el edificio, que exigía también el requerimiento de los 18 m. A la conclusión que llega la Dirección Jurídica es que justamente la integración de ambas vías, si dan, los 18 m, ese tema, estaba resuelto el punto de vista institucional, los 18 m se dan donde se da una discusión. Que yo entiendo a la Asesoría Legal del Concejo respecto de la protección de la situación personal de ustedes a la hora de tomar decisiones, que también la entiendo. Yo siempre he creído que el Plan Regulador, dice que en materia de interpretación solo hay 3 órganos llamados a interpretar el Plan Regulador. Es, la oficina de ingeniería o el ingeniero municipal hoy la Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro, que eran algún momento histórico, el cargo que desempeña en este momento José Luis Zumbado y la Comisión de Obras, institucionalmente don David, ya emitió el criterio y probablemente lo que uno sospecha es que lo va a reiterar, si eso se lo vuelve a la administración, si uno es profesional y serio, salvo que haya un grosero error, va a reiterar el tema, aquí es la interpretación gramatical para que el tema se apruebe, en mi opinión. Y el

qué difícil para los que no son abogados, porque saben que la interpretación es parte de la labor del abogado, la interpretación que yo le doy a este inciso da para que el tema lo apruebe. En relación con una consulta a la Procuraduría. Un día de estos estaba haciendo un estudio y encontré que a una administración la Procuraduría duró 4 años en resolverse una consulta, la pregunta es, cuál es el interés que queremos tutelar de cara a un administrador que necesita una respuesta, yo la tesis de hacer una consulta a la Procuraduría la veo más en función de toma de decisiones en el futuro, cómo visualiza uno el enfoque de un tema en el futuro, pero si yo tengo un administrador al frente, la peor grosería que le puedo hacer, es elevar una consulta a la Procuraduría, poniéndome en los zapatos del administrado, si se toma la decisión de elevar a la Unidad Desarrollo Urbano, sospecho que probablemente va a ampliar la respuesta, pero va en el mismo sentido. Yo en eso no le veo, pero tomen ustedes la decisión, creo que ustedes tienen los elementos para tomar esa decisión. Pero sí, reitero creo que el inciso da para resolver positivamente este tema.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, entiende que ahí lo único que me generó la duda con respecto a lo que se hablaba del hotel. Ahorita es que cuando se dio el análisis del hotel, el hotel está directamente frente a toda la ruta nacional, toda el área y no hay un área pública de por medio como tal, en ese sentido y aparte de eso y no había ningún tipo de limitante con lo que estamos discutiendo. Ahorita entiendo el ejemplo que está poniendo, porque al final de cuenta tenía que ver con el frente y con el tema de los 18 m, pero el hecho es que aquí tenemos una propiedad que colinda con una posición pública y que al final de cuenta para acá no da 18. Y para el frente que es la ruta, el sector que se toma toda la ruta nacional, obviamente si va más de 18 m, pero si tomará solo la calle paralela como ahora lo dijo don Luis y son 15 m o qué es lo que da ahorita ahora ni los 18.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, señala que lo que quería aclarar era que ya la interpretación de los 18 m ya se ha hecho con respecto a esa marginal, quería nada más, confirmarlo que es parte de la discusión, eso quería plantearlo como que algo, ya que está escrito y que ya se ha mencionado. Y la interpretación de don David es el tema de que no es lote, sino de la urbanización y la urbanización incluye el área verde, ese es el tema.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, pide que, seria sano que esa recomendación es ampliación que va a ser don David, le llegué a don Luis. Por eso, pero se la está enviando las 2 al mismo tiempo. Luis tendría que esperar hasta que David la reciba.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que yo quiero decir que con todo respeto para mí estaban suficientemente claro, reiteró. En los años que tengo de estar aquí 13, nunca he visto el cambio de uso de suelo para una urbanización completa y segundo. Aquí se ha manejado una como muy no sé muy en el aire, muy etéreo, el tema de que hay un parque. Que no es, de las propiedades que están ahí es un parque público. Y eso es una propiedad en el medio. Que me parece que ese tema se ha obviado por eso, de ahí la presentación del plano catastrado de una propiedad municipal, para mí el tema está suficientemente claro, esta propiedad no tiene un frente a calle. De la marginal no llega ahí, por lo tanto, yo le voy a votar en contra, porque para mí ya está suficientemente claro. No hay más aclaraciones que se necesiten. Para mi persona.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano, ampliar el criterio de lo indicado en su oficio, el MDU-018-2024 respecto al tema de los 18 metros de la calle y que esta información también se le remita al Asesor Legal para brindar análisis y recomendación este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-116-2024 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1351/2024 del 28 de febrero del 2024, recibido el 06 de marzo del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “reforma al artículo 9 de la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, ley n° 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas”, Expediente número 24.102. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-121-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref.1341/2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 6 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado “Ley para el Fortalecimiento y Promoción de Mancomunidades Municipales”, expediente no. 24080.

Primero: Motivación del proyecto. La propuesta del caso parte del hecho de que, si bien en el Código Municipal vigente se incluye la posibilidad de suscripción de convenios intermunicipales, así como la conformación de Federaciones y Confederaciones, tal legislación es insuficiente, en el sentido de que tal facultad no se materializa en la capacidad de ejecutar competencias propias, toda vez que no hay una ley expresa al efecto. Se añade el hecho de que, al día de hoy, no se cuenta con legislación específica para Federaciones, toda vez que el Código Municipal omite definir qué se debe entender por ellas, así como las prerrogativas que les son atribuibles. El cimiento de la tesis del diputado proponente estriba en el hecho de que, en cuanto a la figura de la mancomunidad se trata, no existe aún legislación que le dé respaldo, si bien ya está permitida en el país. De ahí la iniciativa de ley.

Segundo: Análisis y contenido del proyecto. El texto de la iniciativa de ley consta de 37 artículos, de los cuales los últimos 6 refieren a proposiciones de reformas parciales a otros cuerpos normativos. En los primeros artículos se encuentran propuestas de regulación tendientes a

aclarar el objeto de la ley, lo que debe entenderse por mancomunidad municipal, la naturaleza jurídica de tal figura, así como los principios que en principio la regirían, entre otros aspectos de carácter introductorio o general.

En el artículo 5 se incluye una serie de objetivos que se estima no distan mucho de aquellos que se abordan actualmente en el marco de un convenio suscrito entre municipalidades o entre estas y otros entes públicos. En el artículo 7, por su parte, se incluyen propuestas de competencias que no distan de aquellas que ya se ejecutan.

En cuanto a ese último artículo, se considera conveniente señalar que en el párrafo final se incluye lo siguiente: “A fin de cumplir con lo señalado en este artículo, las municipalidades participantes trasladarán a las mancomunidades los recursos necesarios para atender las competencias delegadas. Las transferencias se deberán incorporar a cada presupuesto municipal y deberán asumirse de forma proporcional entre las municipalidades que conforman la mancomunidad” (el resaltado no forma parte de la redacción original). Con respecto a esa redacción, se podría considerar preliminarmente que procurar una proporcionalidad en cuanto a la transferencia de recursos podría dificultarse en ciertas ocasiones, dependiendo de la infraestructura y recursos que cada municipalidad a integrar la mancomunidad vaya a tener en ese momento determinado.

El artículo 12 establece los contenidos mínimos que los estatutos de una mancomunidad debieran tener, entre ellos el ámbito territorial en el que tal unión regiría. Tal disposición supondría una delimitación lo suficientemente certera para así evitar eventuales conflictos de competencia territorial con otras municipalidades cercanas y que podrían de algún modo entorpecer la gestión de la unión mancomunada o de esas otras eventuales municipalidades, precisamente.

A su vez, en el artículo 14 (referente a la “estructura orgánica mínima”) se estipula que, en el caso de las Federaciones y Confederaciones, la Junta Directiva estará integrada “por el Alcalde o Alcaldesa y la persona que ostente la Presidencia del Concejo Municipal”, lo que vendría a suponer un deber adicional ligado a tales roles.

En cuanto al artículo 19, se dice que, a efectos de separarse de una unión mancomunada, el primer paso es acordar tal salida por medio del Concejo Municipal respectivo (aprobado por 2/3 partes del mismo). No obstante ello, tal acuerdo debe ser sometido después a conocimiento de la Junta Directiva antes referida, y es a esta a quien le corresponde autorizar en última instancia si se puede o no dar la separación. Si bien se intuye que la propuesta está planteada de tal modo para cubrir cualquier eventual asunto, tarea o labor pendiente que la municipalidad saliente podría tener al momento de solicitar, pues, la salida, se estima que esto podría generar un potencial conflicto para el grado de autonomía de la municipalidad saliente en cuanto a la toma de dicha determinación, estimándose que, si hubo libertad para poder asociarse de tal modo¹, sería razonable que también la hubiere para poder desligarse de la unión del caso.

¹ A excepción del caso en que una municipalidad desee unirse a una mancomunidad ya creada, que se regula en el artículo 18.

Ciertamente, no se pretende desconocer el hecho de que, de existir pendientes, la municipalidad saliente debiera comprometerse a cubrirlos antes de desligarse de la unión mancomunada (so pena de incurrir en la responsabilidad correspondiente, claro está), pero lo que se intuye con el texto propuesto es que el determinar si una tarea o labor en particular está inconclusa, y cuál de las municipalidades intervinientes le correspondería, podría prestarse para eventuales interpretaciones si no se definió de manera certera desde el inicio, lo que conllevaría necesariamente que haya una delimitación clara de las mismas desde el inicio de la unión del caso. En todo caso, y de estar en presencia de una eventual responsabilidad por actuar omiso o negligente en tal sentido, ya existen instancias a las que se podría recurrir a tal efecto. Nótese que, a propósito de todo esto, en el mismo artículo se dice “Dicha solicitud será conocida por la Junta Directiva, quien autorizará la separación de la municipalidad estableciendo un plazo razonable para llevar a cabo la liquidación de todas las operaciones conjuntas que estuviesen en curso (...)”. Ante esto cabría preguntarse: ¿cuál sería un “plazo razonable”?

Aún más: líneas después, el artículo estipula “La municipalidad quedará desligada de los nuevos compromisos y responsabilidades asumidos por la mancomunidad una vez que su solicitud haya sido aprobada por la Junta Directiva de la mancomunidad. No obstante, para que se haga totalmente efectivo su retiro, deberá de haber transcurrido el plazo señalado y haberse comprobado que la municipalidad saliente ha cumplido con los compromisos pendientes hasta la fecha de su retiro”. Nuevamente, ¿cuál es el “plazo señalado” al que se está haciendo remisión si al final se está dejando un plazo discrecional, no puntual²? No se pretende desconocer la intención loable detrás de la propuesta: el evitar que se perjudiquen intereses públicos que podrían haber de por medio, pero se estima necesario que se aclaren los aspectos recién señalados. Ahora, en cuanto a la redacción del artículo 23, surge una duda con respecto al primer inciso:

“Artículo 23- Del Patrimonio de la Mancomunidad. El patrimonio de la mancomunidad lo constituyen los siguientes cursos (sic):

- A. La posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles que se cedan o adscriban a la mancomunidad por los municipios miembros u otras entidades públicas o privadas, los cuales deberán figurar inventariados. Los bienes que los entes, asociados o no, adscriban a esta Federación para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que ésta adquiera su propiedad
- B. (...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Si bien al final de la redacción del inciso en cuestión se aclara que la propiedad de los bienes no se adquiriría (suponiendo que en caso contrario se podría pensar en el caso un tanto similar de la propiedad fiduciaria), la redacción es un tanto confusa; ¿la posesión de tales bienes se volvería conjunta? ¿O cada municipalidad la conservaría por su lado con respecto a los bienes

² Aspecto que, por ejemplo, sí se especifica en cuanto al tiempo que tendría la “*Comisión Liquidadora*” que se nombraría a efectos de que se dilucide el destino de los bienes que llegaron a integrar el patrimonio de la unión mancomunada: 1 año (artículo 20).

de cada una? Aunado ello, la cesión es un modo de transmisión de derechos reales, lo que fomenta la confusión de comentario.

Tercero: Conclusión y recomendación. De conformidad con el análisis efectuado por parte de esta oficina al proyecto de ley denominado “Ley para el Fortalecimiento y Promoción de Mancomunidades Municipales”, expediente no. 24080, se considera que el mismo no debe ser apoyado por las razones expuestas, recomendándose consecuentemente que se tome un acuerdo en tal sentido.

ACUERDO 15. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-122-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref.1344/2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 6 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 2, 7, 16 de la Ley para regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres”, expediente no. 24037.

Primero: Motivación del proyecto. En el documento referente al proyecto mencionado se comenta que la iniciativa de ley tiene como objetivo básico “facilitar el proceso para que las vías públicas de Costa Rica puedan ser sede de eventos deportivos nacionales e internacionales”, en aras de promover la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, permitiendo a las organizadoras de tales eventos llevar a cabo los trámites de manera más expedita. Consecuentemente, la idea básica es fomentar el deporte, tomando en consideración que el aumento de la actividad física es una necesidad social, no solo individual, y señalando a su vez que los espacios para realizar actividades deportivas en el país se han reducido considerablemente en años recientes.

Segundo: Análisis y contenido del proyecto. Referente al contenido del texto, y a efectos de interés de esta oficina, se considera menester detenerse en la propuesta de reforma al artículo 16 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres (Ley No. 9920), dado que es el que presenta mayores cambios. En el artículo original se abordan las vicisitudes atinentes al establecimiento del monto por costo operativo que supondría la utilización o cierre de vías y que tiene que cancelársele a la municipalidad una vez habiéndose otorgado el permiso respectivo. Ese costo incluye, entre otros aspectos, la utilización de oficiales, vehículos y cualquier otro costo implicado en la operación (como eventuales horas extra). En la propuesta de reforma no aparece nada de eso, pero sí se indica que, en caso de eventos de esa índole, tanto la Dirección General de Policía de Tránsito como la “municipalidad respectiva coordinarán lo pertinente”, pero sin ofrecer mayor detalle adicional en cuanto al manejo de los costos operativos, precisamente.

Esa omisión llama la atención si se le liga también con la propuesta de reforma al artículo 7. La redacción propuesta en la iniciativa de ley para ese artículo no parece ofrecer mayor novedad

con respecto a la norma vigente, pero sigue atribuyendo una responsabilidad a la Policía Municipal en cuanto a la intervención en “labores de control y vigilancia del tránsito en las rutas donde se realicen actividades” con arreglo a la ley. Como se mencionó en el primer acápite del presente dictamen, uno de los objetivos de la propuesta es la simplificación de los trámites administrativos detrás de la coordinación detrás de estos eventos, pero no se tiene claridad con respecto a los aspectos recién señalados, más que se le sigue atribuyendo un rol activo a la municipalidad, lo que podría considerarse, cuanto menos preliminarmente, como una contradicción.

Tercero: Conclusión y recomendación. Conforme al análisis efectuado por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 2, 7, 16 de la Ley para regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres”, expediente no. 24037, se considera que el mismo no debe ser apoyado por las razones expuestas, recomendándose consecuentemente que se tome un acuerdo en tal sentido.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-123-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref.1343/2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 6 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado “Reforma de varias Leyes para Fortalecer las Organizaciones de Bienestar Social, en beneficio de la Persona Adulta Mayor”, expediente N° 24.024. Habiendo efectuado las indagaciones correspondientes con respecto a tal iniciativa de ley, y tomando en consideración fundamentalmente su texto, esta Dirección Jurídica considera innecesario emitir algún pronunciamiento en particular al respecto.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-124-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref.1345/2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 6 de marzo, y mediante el cual se le remite al mismo, para su análisis y recomendación, el proyecto de ley denominado “Ley para Organizaciones Socioproductivas”, expediente N° 23843.

Primero: Motivación del proyecto. El documento atinente al proyecto incluye un acápite introductorio en el que se hace referencia al derecho constitucional de libre asociación, aludiendo a su vez a las distintas formas de organización que se regulan en el país (ASADAS, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Centros Agrícolas Cantonales, Cooperativas, entre otras). Posterior a haber ofrecido un detalle sucinto de cada una de las organizaciones líneas atrás señaladas, la diputada proponente del proyecto, señora Olga Morera Arrieta, estima que las

“figuras asociativas que tienen actividad productiva son poco conocidas en cuanto a su contribución en el desarrollo económico y social del país y reciben poco apoyo para su desarrollo”, aún y a pesar de tener claro que “no todas las organizaciones asociativas realizan actividad productiva”. Siendo el curso de las cosas tal, lo que se busca con el proyecto de ley es “crear un ecosistema de apoyo a las organizaciones asociativas con actividad productiva (...) para que puedan desarrollarse, dinamizar la economía y beneficiar a los asociados y sus comunidades”.

Segundo: Análisis y contenido del proyecto. En cuanto al contenido del texto, se incluye una serie de normas tendientes a cubrir de algún modo el objetivo del proyecto conforme a lo manifestado en el último párrafo del anterior acápite. Tal intención se manifiesta, por ejemplo, en la determinación de que a las denominadas organizaciones socioproductivas se les declare de conveniencia y utilidad pública (artículo 3), que se les fomente por medio de la “articulación de esfuerzos y recursos” en las instituciones públicas y privadas por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 7), que se les considere para el financiamiento de proyectos productivos que aporten a la generación de empleo por medio del Sistema Banca para el Desarrollo (artículo 9), entre otros). En todo caso, a efectos de interés particular de esta oficina, y en cuanto podría atañer de algún modo al régimen municipal, se trae a colación la redacción de dos artículos específicos, a saber:

Del artículo 7: “Fomento para las organizaciones socioproductivas

(...).

Los gobiernos locales podrán realizar alianzas con organizaciones socioproductivas con el fin de contribuir con su fomento y atender las necesidades propias del cantón, en la atención a adultos mayores, cuidado de niños, atención a poblaciones vulnerables, generación de empleos y otras que el gobierno local considere propicias para el desarrollo local” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Y del artículo 23: “Estrategias y políticas para fomentar la participación de las pymes y de las organizaciones socioproductivas.

En los procedimientos de contratación pública se fomentará la participación de las pymes y de las organizaciones socioproductivas. Con la finalidad de procurar el desarrollo regional, en el sistema de calificación de ofertas la Administración deberá otorgar un puntaje hasta de un diez por ciento (10%) a aquellas pymes de la región que se pretende desarrollar y que empleen mayoritariamente a personas de esa región, conforme se defina en el reglamento de esta ley. En caso de que la Administración se separe de ello, deberá exponer las razones por acto motivado y suscrito por funcionario responsable. (...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

El artículo 7 transcrito forma parte del proyecto de ley como un artículo autónomo, mientras que el artículo 23 constituye una propuesta de reforma parcial a ese artículo de la Ley General de Contratación Pública (Ley no. 9986).

En cuanto a la redacción del primero, se intuye que quedará a discreción de cada municipalidad si se lleva a cabo o no algún tipo de alianza con alguna de esas organizaciones privadas, toda vez que se dice “los gobiernos locales podrán...”. Con respecto a la modificación propuesta por medio del segundo, no se tiene claridad de si la idea de la reforma propuesta es que a tales organizaciones socioproductivas también se les incluya³ en cuanto al otorgamiento del puntaje indicado al momento de calificar una oferta, equiparándolas de alguna manera a las PYMES en cuanto al tratamiento que ya se les da a estas. Aunado a esto, y de ser el caso de que así lo fuera, no se logra determinar si el brindar un tratamiento igualitario en tal sentido a una organización de este tipo podría producir un eventual impacto negativo en las PYMES que ya cuentan con tal prerrogativa, precisamente. Nótese que, a diferencia del artículo anterior, la redacción de la propuesta de reforma al artículo 23 de la ley de cita sí compelería a la administración a proceder de tal manera (“deberá...”).

Tercero: Conclusión y recomendación. Conforme al análisis efectuado por esta oficina al proyecto de ley denominado “Ley para Organizaciones Socioproductivas”, expediente N° 23843, se estima que el texto propuesto no supone afronta al Régimen Municipal y/o a su autonomía. En todo caso, se estima conveniente tomar en consideración las observaciones señaladas en aras de que el texto de la propuesta sea más claro con respecto a la manera en que se propone que la motivación detrás de la misma se materialice eventualmente.

ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir las recomendaciones de la Dirección Jurídica a la Asamblea Legislativa. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-129-2024 de Diego Aguilar Ugarte, Dirección Jurídica. Nos referimos al oficio Ref.1457/2024 del 06 de marzo del 2024, recibido el 13 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL, CODIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS, LEY PARA EL TRASLADO PERMANENTE DE LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO”, Expediente 23.981. Esta Dirección Jurídica reitera el oficio DJ-122-2023 del 27 de abril del 2023 que se pronuncia sobre un proyecto de ley similar al analizado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado por este Concejo municipal bajo la referencia

³ Aspecto que sí se desprende, por ejemplo, de la redacción de la propuesta de reforma al artículo 20 de la ley citada, donde se dice “*La Autoridad de Contratación Pública definirá la política pública incorporando los planes de acción y los indicadores de medición, en la que se establezca la estrategia para incluir ventajas para las pymes y para las organizaciones socioproductivas por objeto y por regiones (...)*”.

2610/2023 que literalmente dice: *PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: No apoyar el proyecto de Ley. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.*

INFORME DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio TE-14-2024 de Licda. Florencia Murillo González, Tesorera Municipal. Asunto: Rectificación de acuerdo 1438-2024. Reciban un cordial saludo. A la vez solicito rectificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 14-2024, específicamente en el punto segundo ya que el mismo indica: ...”Avalar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión de Cobros.”... siendo lo correcto: “Avalar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería.”

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 38 del Acta 14-2024, para que en adelante se lea: *“PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería. TERCERO: Se le solicita a la Administración proceder a adoptar las acciones útiles y necesarias para su aplicación en forma inmediata.”*

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Ulises Araya, especifica que yo creo que ya serán 4 o 5 meses de que hayamos recibido aquel oficio de Eduardo Solano. Referente al cambio de las tuberías de asbesto de San Antonio. Tal vez esto que hayamos mocionado, el Concejo había aprobado por unanimidad el que se emitirá el informe y en esa oportunidad don Eduardo nos decía que faltaba para poder hacer la sustitución de las tuberías de asbesto cancerosas recordemos, según la OMS, que aún quedan en San Antonio. Que, era necesario que trajeran piezas del extranjero y que por eso no habría podido cumplir con el plan original que le entregó este Concejo Municipal de hacerlo en el plazo. Creo que era de 2 meses, había dicho que en mayo del 2023 iniciaba y a lo largo de 2-3 meses concluía. Y yo no sé, si ya se han vuelto hacer nuevos trámites se ha investigado, si ya las piezas que están agotadas o que ya algo que están agotadas en el extranjero ya están porque yo sí creo que hace falta. Que el acueducto municipal priorice necesariamente sustituir esas viejas tuberías, algo que incluso es un proyecto que ya tenían hace muchísimos años. La Municipalidad de Belén quedó inconcluso, luego nos dimos cuenta y que parece que todavía quedaba. Se confirma que sí, que todavía quedaba asbesto y de ahí yo no sé yo honestamente siento que el acueducto no está caminando lo suficientemente rápido en un tema tan importante, con un tema, de salud pública, saben, aquí de que el cáncer es una lamentable realidad y que muchos belemitas usualmente uno escucha que tal vecino sí nos salió con cáncer y demás. Yo quisiera que en este distrito tener certeza absoluta de que un material considerado este cancerígeno por la OMS ya no está, es eso es ver si ha habido nuevos avances o si qué podemos hacer para que ese proceso se acelere en el acueducto municipal.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, pronuncia que realmente qué pena, pero estamos en ese punto, de que es una pieza que no se tiene y que no se puede continuar sin esa pieza, lo último, yo no he vuelto a preguntar, yo sí le había dicho don Denis, que sí me por favor me averigues donde Denis, con ese asunto, qué vamos a hacer, pero no, tengo el informe para hoy. Sí, yo no sé realmente, porque si se ha complicado tanto, lo importante es que sí se ha hecho un cambio importante, de tubería. Lo que yo entiendo es aquí en San Antonio, muy poquito lo que queda, porque sí se empezó y se hizo una parte. Luego surge ese problema con la pieza que no tenemos que pagar el acero, no sé. Y, pero vamos a seguir.

ARTÍCULO 22. La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, consulta que, se me olvidó antes que le dice las consultas. Temprano me preguntaron los vecinos de Calle Chico Chávez que porque he estado marcando las aceras con unos círculos verdes.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que ya voy a tener que consultar yo también porque ignoro no, me han contado que hayamos tomado la decisión de hacer círculos verdes en las aceras. Voy a consultar si no, sé, puede ser que no seamos nosotros, que sea otra institución o, por algún tema en especial, pero no.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, informa que era municipal porque fueron los muchachos.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio SCO-13-2024.

Se conocen acuerdo del Concejo Municipal Referencias 1422-2024.

Se conoce el Oficio SCO-08-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0825-2024 donde remiten Oficio SCO-05-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 0310-2024, 5918-2023, 6615-2023

Referencia 0310-2024

Se conoce el Oficio AMB-M-006-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: REMISIÓN DE TRÁMITE N°31-2024 PARA SU DEBIDA ATENCIÓN. Hemos recibido oficio con fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el señor Luis González González, abogado; ingresada por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°31-2024; por cuyo intermedio presenta formal manifiesto en relación con una audiencia para las personas habitantes de la localidad denominada: "Calle Lola" ubicada en ciudad Cariari, Asunción de

Belén. Al respecto, le enviamos copia de la documentación mencionada para su información y le solicitamos que disponga las medidas necesarias para coordinar lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias; lo anterior con el objetivo de atender debidamente este caso según corresponda y proceder de conformidad con lo establecido para brindar la respuesta pertinente en el plazo determinado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Referencia 5918-2023

Se conoce el Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 50/29-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

Referencia 6615-2023

Se conoce el Oficio SCO-51-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5918-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 5029-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Coordinar con los vecinos de Calle Lola para realizar la reunión de la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Coordinar con los vecinos de Calle Lola para realizar la reunión de la Comisión.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a una reunión presencial con los vecinos de Calle Lola el día 13 de marzo de manera presencial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Convocar a una reunión presencial con los vecinos de Calle Lola el día 13 de marzo de manera presencial.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez, Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal en cabeza del Área Técnica Operativa plantear la nueva propuesta equitativa y justa con las obras de infraestructura base en un plazo de 15 días. SEGUNDO: Solicitar al Asesor Legal revisar la legalidad del acuerdo de la Sesión 58-1997, artículo IV, inciso e, que cita: “e) *No se autorizan segregaciones posteriores, ni permisos de construcción si no se realizan las obras de infraestructura básicas en Calle Lola.*” TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal que se lleven a cabo las acciones útiles y necesarias para inventariar el camino público en el menor plazo posible. CUARTO: Solicitar a la Administración Municipal en cabeza del Área Técnica Operativa el análisis para intervenir el parque municipal iluminación y equipamiento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que, sí para don Luis Álvarez que van a recibir este tema. Aquí discutimos porque Inversiones Golf, que era el dueño inicial con una propiedad de 5 hectáreas y un pico ya no existe. Se hizo un fraccionamiento, pero el fraccionamiento se hizo a medias. Por qué el Inversiones Golf nunca entregó la calle, se, no sé cómo, porque la Ley de Planificación Urbana no apareció, se le solicitó al Concejo Municipal un acuerdo. De que no se podían hacer y segregaciones o construcciones si no se pagaba por la calle, ya es un tema de un recurso que ya presentó uno de los interesados, ya que se discutió ya don José Zumbado, parece que ya hizo las aclaraciones del caso. Que el acuerdo, por supuesto, no está por encima de la Ley de Planificación Urbana. Eso todos lo sabemos, los acuerdos del Concejo Municipal no están por encima, decretos no están por encima de leyes, eso ya lo sabemos. El tema interesante es que este acuerdo ha estado vigente por 27 años y se ha aplicado en algunos casos, ver ahora, que hacemos con ese acuerdo, yo quiero presentar aquí como parte de mi intervención, el pedacito de un plano catastrado donde justamente dice que en base al acuerdo tal y tal tiene que hacer la calle. Lo voy a mandar.

-82-

DISTANCIA A ESQUINA = 428.99 m.

11.00m CAMINO PUBLICO

MUNICIPALIDAD DE BELEN

DIRECTOR

30 OCT 1997

ACUERDO DE CONCEJO

V.I SESION: n 58-97 FECHA: 28-10-97

ND Y EN FIRME, APROBAR LA INSCRIPCION CATA
PLAN REGULADOR DEL CANTON DE BELEN, EN C
D.

JURIDICA No.	AREA	2 ha. 2037.91 m ²	SITUAR
101-050362	Area según Registro	5 ha. 1900.01 m ²	
	PROTOCOLO	TOMO 8320	DISTR
	FOLIO	42-44-46	CANTO
			PROVIA

El Regidor Suplente Ulises Araya, advierte que, ese es un tema que hayamos heredado como Concejo municipal y ya saliendo por fin hicimos la reunión con los vecinos como se esperaba. Se les dio la propuesta, en algunos casos, los vecinos consideran que es bastante elevado lo que se les está pidiendo para hacerla en conjunto con la Municipalidad. Ahora bien, cuando hicimos la solicitud en la comisión de que se integrara esta consulta, el Asesor Legal. Lo hicimos por el siguiente motivo, no basta que un acuerdo en firme y como lo dice María Antonia, con tantos años de haberse utilizado, simplemente que ya se le desaplica, no se puede desaplicar así porque sí ocupamos un criterio legal para, si es el caso de anularlo y específicamente esa parte que indica. El inciso e que dice no se autorizarán segregaciones posteriores ni permisos de construcción si no se realizan las obras de infraestructura básicas en Calle Lola. Es lo que nos llevó, por supuesto, a esa duda yo lo leí y no sé, cómo un Concejo Municipal puede tomar un acuerdo de ese tipo, obligando a que no se puede hacer segregaciones por un tema de una calle que es municipal, es una calle, oficializada como tal la Calle Lola que de todas maneras y es parte del análisis de este tema, llegó a ser calle municipal. Por motivos extraños, si uno ve los planos y las fotos aéreas antiguas, de los 80, si así usted lo que hoy es un trecho, de tierra

y ese trocho de tierra llegó en los 70 a convertirse en una calle oficial y ya no ustedes lo que genera desde los 70 hasta el 2024 las implicaciones de que y no sé si habrá sido el Concejo Municipal de esa década 1970, algunos años, de ahí el que le haya causado, que ahora estemos todavía resolviendo esto como Concejo Municipal y los problemas a los vecinos que han tenido todo ese tiempo con esa calle. Y luego en el 97, el Concejo Municipal del periodo 94-98, tomando ese acuerdo que a mí me parece que interpreto a que estamos hoy hablando esto interpretó que estaba bastante rayano con la legalidad y por eso es importante que el Asesor Legal pueda analizar, comentarnos si es el caso de que, tendrá que anularse era importante tampoco correr con esto era, hay que sentarse y verlo y ahora sí ya de manera formal, luego de escuchar a los vecinos y que ellos mismos se expusieran como lo hicieron, que me parece sumamente valioso. Tal vez las posibilidades de que esas restricciones, si es si se demuestra, legalmente que están rayanas con lo que establece la ley legislación, que se anule y no tengan esos prejuicios y a la Municipalidad de Belén tocará ver después de análisis, si continuamos con la estrategia de la nueva propuesta, o qué procederá legalmente, creo que eso es lo fundamental acá.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, establece que a mí ese día, me gustó mucho la mecánica, me encantó montones y es mi forma de que vinieran los vecinos. Se expusiera el tema don Luis, don José, hablaba la discusión. Se daba que si se aceptaba como calle público no era una calle pública inicialmente. Y creo que acá se vuelve un tema similar al que hace un rato, discutíamos es interpretación. Y vuelve que la norma dice en aquel momento, hace 27 años, cómo lo interpretaron aquellos Regidores hoy como nosotros, en esa riquísima tarde de discusión, nosotros tomamos el acuerdo de cómo se debe hacer y yo tomo y le solicito a Coordinador que considerando que es una calle pública, los administrados tenían sus derechos. Y creo que de ahí es donde me parecía increíble que un acuerdo municipal desde el 97 todas cuántas administraciones han pasado y que nunca se ha traído a que vinieran los administrados y que estuviera en la parte técnica y que cada uno expusiera ahí que era lo que quería, lo que se esperaba y al final llegamos a quién se le pregunta hoy. Y al, qué hacemos con ese acuerdo municipal, porque ha sido lo que se ha dicho, se deroga, no se deroga que se hace y hoy estamos abiertos y sujetos a que nos digan en base a lo que hoy dice la ley y lo que en realidad se interpretó en ese momento y que hoy nosotros debemos de responderle a administrados que están sin poder hacer nada que, de hecho, ese mismo día me gustó mucho porque don José, ofrece atender a los que tienen una situación de mortal con don Julio González y me gustó mucho, el hecho de que una situación particular ante la muerte de alguien que él le diga no, yo con mucho gusto le ayudo y fue un facilitador, todos nosotros acá, qué importante es que siempre consultemos a la comunidad, que estemos abiertos a que pueda existir una interpretación indebida a que hay mecanismos que podemos cada uno acá entre las partes, hacer para que los administrados y las responsabilidades de derecho y deber parte de la administración del Gobierno Local se cumplan, pero creo que mi intervención va eso, qué importante es estar claros que las interpretaciones pueden llevar a situaciones. Desde el año 1997 han estado ellos sin una clara interpretación hoy por dicha que hay una apertura y que las partes pudieran exponer y una apertura en la parte técnica y nosotros en el cómo intercesor, en ese momento les dijimos tomemos este acuerdo, pero me gusta mucho que acá hoy se buscará la vía de que todas las partes se fortaleciera.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que la comparación es bastante interesante porque precisamente vamos a analizarlo porque se tomó un acuerdo que parece yo me atrevo a avizorar don Luis Álvarez, nuestro Asesor Legal, luego determinará, pero yo percibo que este acuerdo que se tomó en el 97 es ilegal. Fue ilegal, pero, contrario a lo que vivimos ahora, donde es demasiado jalado del pelo totalmente jalado el pelo decir que sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización, de los proyectos de es toda la urbanización, porque esto no dice claramente sitios previamente establecidos, la interpretación me parece con todo respeto, antojadiza de que no se determine que era eso. Ya es cosa de otros 100 pesos.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, puntualiza que doña Thais y doña Zeneida uno de los puntos importantes que tiene el acuerdo. Y, que habló uno de los señores que fue José Gerardo. El parque municipal que está ahí, ojalá, ya sea en lo que queda en este tiempo, sino Zeneida. Con Ligia Franco poder intervenir y trabajar el tema de equipamiento, iluminación por temas de seguridad que él mencionaba de que sería de gran importancia. Y fortaleza poderlos apoyar ahí a todos esos vecinos en ese sentido, eso era nada más y ahí solo faltaron 3 vecinos que no participaron. Pero asumiría que son parte de ella, están anuentes que fueron Lomas de Hankook, Compañía Inmobiliaria Santa Lucía y Guarias de la Altura. Pero aquí está, no hay ningún problema.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que sí muy importante también me pareció uno de los señores, que estaba apellido González. De parte de Otoniel, indicaba que ellos están dispuestos a hacer una donación, es muy importante porque es la familia de Lorena de un lado y ellos del otro. Que es para el tema de sacar las aguas porque no estoy segura de que quedó claro en el dictamen y yo decía porque el señor le decía, tal vez podemos hablar con la Municipalidad. A ver, está bien que saquen las aguas por ahí, pero a ver si se puede dejar el espacio suficiente para una calle. Una cosa así, no estoy diciendo que la Municipalidad tenga que hacer la calle. Estoy diciendo que es una oportunidad, de sentarse con los dueños de esas 2 fincas porque están dispuestos a ayudar con la salida de las aguas. Y si en un futuro ellos van a segregar o a dividir, no sé, tal vez el terreno podría quedar más grande. No sé, pero sí que sepa que están dispuestos a hacer una donación para sacar las aguas, que eso es también un factor muy importante porque el tema de esa calle es que las aguas se han descargado por años de años en el medio de esas 2 fincas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal en cabeza del Área Técnica Operativa plantear la nueva propuesta equitativa y justa con las obras de infraestructura básica en un plazo de 15 días. **TERCERO:** Solicitar al Asesor Legal revisar la legalidad del acuerdo de la Sesión 58-1997, artículo IV, inciso e, que cita: “e) *No se autorizan segregaciones posteriores, ni permisos de construcción si no se realizan las obras de infraestructura básicas en Calle Lola.*” **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal que se lleven a cabo las acciones útiles y necesarias para inventariar el camino público en el menor plazo posible. **QUINTO:** Solicitar a la Administración Municipal en cabeza del Área Técnica Operativa el análisis para intervenir el parque municipal iluminación y equipamiento.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.03-2024 celebrada el 16 de enero del 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Se solicita por parte del Concejo Municipal la valoración legal de la propuesta de Política de continuidad de negocio como componente clave para asegurar las condiciones y la recuperación de las operaciones de la Municipalidad en caso de qué ocurra un evento que las afecte. Se adjunta al efecto el texto modificado para valoración y aprobación del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que el tema de la obligatoriedad de inversión y el tema de la obligatoriedad de aplicación para todos los funcionarios, porque más parecía un reglamento que una política. Eso también queda igual, porque el tema de que con una política se obligue o con una política, obligando sentidos en acatamiento obligatorio y en obligatoria de inversión. Sin, por ejemplo, a la fecha, nosotros tener claro qué fue lo que pasó con el hackeo porque a la fecha no tenemos un informe más allá de que la Auditoría, una persona de la Auditoría, se le robaron un disco y por ahí fue donde entro supuestamente, según el informe en que tuvimos, pero, por ejemplo, nunca se dijo tampoco las empresas que tienen acceso directo al sistema. Si entraron si no entraron, en realidad, qué pasó con el jaqueo la fecha, no sabemos a mí lo que me preocupa es el tema de la obligatoriedad de acatamiento y de inversión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, reitera que es qué, casualmente la política tiene que operativizarse a través de otros instrumentos, Reglamento directrices en la política no vamos a ver cuáles van a ser, los procedimientos por los cuales se realiza la aplicación de las obligaciones de todos los funcionarios municipales, pero tiene que operativizarse esto en sí mismo es una norma programática hacia esto es que la Municipalidad aspire. En un tema en el que no había anteriormente ningún tipo de previsión, el tema del hackeo fue una situación, que probablemente nos tomó a todos por sorpresa y como Municipalidad, cuál va a ser el planteamiento, la política, lo que dice es deberíamos evolucionar a contar con esos instrumentos. Esos instrumentos deben ser de aplicación obligatoria a todos los funcionarios, a todos los órganos de la Municipalidad. Y ahora sí, en un reglamento ponemos el tema de inversión, ponemos el tema de responsabilidades específicas. Pero es una nueva programática, lo que la política hace, es decir, necesitamos, estos instrumentos deben ser obligatorios, deben implementarse cómo, vendrán los mecanismos, de hecho, están en construcción. Según me comentó Alina y por supuesto que no los podemos ver en el aquí, aquí no se reglamenta, aquí no se incluyen esos

contenidos. En términos generales, es una norma hacia la cual se deben orientar todas las acciones concretas. Como tal está estructurada y cumple con ese requisito de política.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comenta que una política según MIDEPLAN, debe ser un instrumento sombrilla general sobre el cual descansan otra serie de instrumentos, como dice usted más finos, está la política macro y ahí abajo vendrán estrategias, planes, procedimientos, reglamentos, etcétera. Cuando nos reunimos hablar de este tema, para todos es claro que el tema de continuidad del negocio es importantísimo, pero no solo referido al tema de TI. Qué pasa si de nuevo una inundación, qué pasa si un tornado pasa aquí encima de la Municipalidad y nos levanta todo lo que hay aquí adentro, qué pasa si hay un incendio, qué sé yo, las contingencias pueden ser de múltiples tipos y no solo te referidas a tecnologías de la información, ese día discutíamos que debería haber una política general de Continuidad del negocio y de ahí que cada área vaya desarrollando sus instrumentos específicos porque imagínense la complicación de que TI desarrolle una política de Desarrollo Urbano, de desarrollo, otra política y continuidad del negocio después de Planificación Urbana, desarrollo esa política y no se hablan entre ellas, abrió una desarticulación total en un mismo tema. A mí y el funcionario que nos acompañaba de la parte de TI decía que sí, que eso es lo deseable, pero como ninguna de las otras áreas se han movido en ese sentido, ellos arrancaron con una política enfocada en TI y que cada una de las áreas haga lo que lo que después tenga que hacer, la pregunta ya en concreto, después de esta explicación es, vamos a aprobar una política o se pretende aprobar una política enfocada en TI, que deja por fuera otras áreas, no sería lo más conveniente. Sacar una política más general, que vea todos los riesgos que puedan afectar la contingencia del negocio y después que cada una de las áreas vaya sacando sus instrumentos programáticos, específicos, referidos a sus diferentes áreas de conocimiento. No sé le hago la pregunta porque ese día en la reunión surgió esa duda y la misma gente de TI reconoció que sí, que lo lógico es tener una política general de toda la Muni de continuidad del negocio y después instrumentos referidos a cada área, pero no es lo que tenemos aquí.

El Asesor Legal Luis Alvarez, confirma que voy a leer, por ejemplo, el propósito que está escrito en la política, a mí me parece que lo que hizo usted don Luis es completamente válido, pero sí queda contemplado, dice, así el propósito de la política de continuidad de negocio es asegurar que todas las actividades de la Municipalidad de Belén se mantengan el desempeño normal o cerca de lo habitual después de un incidente o evento. Hasta ahí no hemos definido si el evento es un evento tecnológico o un evento de naturaleza que tenga el potencial de alterar o tener la operación de la institución o bien destruye toda o parte de su infraestructura en términos generales, tanto de TI como infraestructura de bienes. Además, como parte de su propósito, se enfocará en salvaguardar la vida de las personas y funcionarios. A mí me parece que lo que usted acaba de escribir que ha contemplado. Lo que más bien me parece es que los instrumentos que se estaban desarrollando a partir de la política eran exclusivamente de TI y porque la empresa que estaba proponiendo la política era una empresa especializada en TI. Pero en la forma en la que está conceptualizada incluso quedaría contemplados eventos ajenos al tema informático. Y que sí tendrían eventualmente que desarrollarse instrumentos que no me parece que estén previstos en lo que usted acaba de decir. Pero que todo modo debería estar en la política. Si no hay unas reglamentaciones concretas.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, expresa que tal vez sí, para que nos ubiquemos y hace tanto que se le va olvidando, este documento es un producto de contratación que hicimos, de lo de Marco de gestión. Que está ubicado en todo lo que tiene que ver con TI con Informática, pero sí hemos trabajado. Todos los funcionarios han tenido que participar, es con estos productos, pero es que hay una norma que dice que tenemos que cumplir, creo que es este año. Tiene que tener todos los productos que esta empresa no está haciendo y una es, por ejemplo, la política por eso es ya contratado porque hay que cumplir con una norma de que tenemos que tener todas esas cosas. Creo que es este año, es el límite, como la NICS es algo así.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cree que yo considero importante que cualquier duda, cualquier cosa que le refiramos y le consultemos a Alina y que el día que más nos lo va a sacar, ella venga y aclare cualquier cosa para que no se atrase más el procedimiento, porque si es parte de lo que tiene que estar aprobado, creo que es importante que hoy se puede dar la dudas y que en el momento que se va a sacar se puede que venga y esclarezca cualquier duda para que no se atrase más la votación de la política, considero yo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. El Director Jurídico Ennio Rodriguez, avisa que, perdone la intromisión, quería hacerle una, observación y un comentario respecto de un tema que remitió a la Alcaldía, es que no lo hice antes, por la discusión. Tiene que ver con la propuesta que le llevó la administración de la reforma al Reglamento de Acoso Laboral. Nosotros todos los años periódicamente la administración ha sido un evento de capacitación relacionado con acoso laboral y acoso sexual. Y eso ha sido muy interesante, pero debo decir que ya tuvimos la aplicación del Reglamento de Acoso Laboral en un caso concreto. Y encontramos deficiencias muy sensibles de ese reglamento, porque cuando lo he implementamos en un reglamento que ninguna Municipalidad tenía, ya en la práctica hemos detectado que urge un ajuste nos enfrentamos a esta situación, está muy pronto a que esa capacitación se dé, que eso no es culpa del Concejo, es parte de la planificación de la administración. Me parece que es en el mes de abril, pero sería muy valioso que ese proyecto fuera dictaminado con algún nivel de celeridad de parte de la Comisión de Gobierno, porque son realmente reformas urgentes, porque a como está ahorita el reglamento tiene serias dificultades para su aplicación, lo que quería era hacerle un ruego personal de que, si ese tema se pudiera dictaminar, lo antes posible.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, opina que ya yo he estado trabajando con Anita en las sesiones que están programadas y que vienen en abril, posiblemente para la Comisión de Gobierno. Creo que van a haber 3 o 4, en todo el mes, tenemos la consigna de ver si logramos sacar el 100% de lo que está pendiente, la idea es prioridad, es el tema para revisarlo y es la me adelanto y le pido por favor a los compañeros de la comisión. Y a los demás inclusive, ya que por favor lo lean para que si tienen alguna observación, de una vez se la manden para que

puedan ser evacuadas las dudas a las consultas y así cuando lleguemos al tema no haya mucho que discutir, sino más bien llevar ya el tema, no sé si estamos incluidos, eso es para la administración, pero, es una opción, que por qué no incluir dentro de ese reglamento de acoso laboral a los miembros del Concejo Municipal, ya está en respuesta a contestar.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio ALCPGOB-0393-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.720 – Texto sustitutivo. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 42, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley, expediente N.º 23.720, “LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO” el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de abril de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 26. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-054-2024 de Tonatiuh Solano Herrera, Asesor Parlamentario, Área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico tonatiuh.solano@asamblea.go.cr. Reciban un cordial saludo. Con instrucciones superiores, me permito hacer de su conocimiento que, en el Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, nos encontramos iniciando un proceso de elaboración de un Plan Piloto para la evaluación y control ex post de las leyes en Costa Rica, tomando como eje transversal los ODS de la Agenda 2030. Por ello, hemos iniciado este Plan con el Expediente legislativo N° 22.607, promulgado como Ley de la República N° 10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana.

Así, dentro de las etapas de este trabajo, se encuentra la consulta a distintas instituciones y organizaciones, con el fin de recibir insumos sobre la puesta en marcha de la nueva ley, para analizar si la misma cumple con los objetivos con los que fue planteada y especialmente, si encamina al país a alcanzar las metas en materia de desarrollo sostenible. Por tal motivo, resulta de especial interés conocer el criterio de este Honorable Concejo Municipal, con el fin de determinar cualquier aspecto de relevancia para el análisis, en momentos donde la ley se

encuentra pronta a cumplir con los plazos contenidos en sus normas transitorias, para su cabal ejecución. De esta forma, aspectos relacionados a materia presupuestaria, técnica o logística, el involucramiento del Gobierno Local, la afectación positiva o negativa para el cantón, así como dificultades para la interpretación de la norma o cualquier otro elemento técnico a su juicio, nos permitirán evaluar si en esta etapa inicial la ley se dirige a generar los resultados previstos o, si por el contrario, inicia enfrentando algún tipo de dificultad que pueda ser alertada a tiempo, para ser sometida a consideración de la Asamblea Legislativa.

Agradeciendo la atención a la presente consulta le saluda atentamente.

ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Tonatíuh Solano Herrera, Asesor Parlamentario, Área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio EMPZ-009-2024 trámite 743 de MSc. Isabel Bogantes Viquez Directora Escuela Manuel del Pilar Zumbado, Dr. Alejandro Rojas Saborío Supervisor de Centros Educativos, Circuito 07, correo electrónico esc.manueldelpilarzumbado@mep.go.cr. Asunto: Terna de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar. En concordancia con el artículo 41 de la ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” le remito la propuesta de la terna para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González, que renunció por causas personales. Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se propone para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en la siguiente terna para un miembro que se requiere sustituir.

Terna No. 1	
Nombre	Cédula
Edith González Campos	401550441
Iris Solís Corrales	602610517
Tamara de Jesús Pérez Alvarado	117250151

ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Nombrar a Edith González Campos para integrar la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González. **SEGUNDO:** Convocarla para su respectiva juramentación, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0581-2024 de Nancy Patricia Vilchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24045. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción de consulta aprobada en la sesión 12, ha dispuesto

consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 24045, "LEY PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO ANTE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 03 de abril, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Nancy Patricia Vilchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. Se conoce el trámite 787 de Marvin Alvarado Chacón, Administrador ProBae, Telemaco Salas, Organizador ProBae, Carlos Venegas BioProductor ProBae, correo electrónico banderazulbalneriojodeagua@gmail.com. Reciba un cordial saludo de parte de ProBae Bandera Azul, grupo ambientalista dedicado a la protección y conservación de la naciente Ojo de Agua, el 23 de marzo cumplimos un año de labores, logramos reforestar alrededor de 100 árboles el año anterior, este año tenemos como meta reforestar alrededor 600 árboles, tenemos un programa de voluntariado para limpieza de diferentes áreas del balneario, siembra de árboles, riego entre otros. El día 22 de marzo 2024 realizaremos la celebración del día del agua, este día tendremos varias actividades, iniciaremos a las 10 a.m. hasta las 4 p.m., dentro de las actividades tendremos:

10 a.m. a 11 a.m.	Homenaje al frente Ecológico Cipreses por su valiente lucha por un país libre de agroquímicos.
11 a.m. a 11:20 a.m.	Creación de un Altar del agua.
11:20 a.m. a 11:50 a.m.	Sesión Movimiento-yoga.
11:50 a.m. a 12:30	Refrigerio-Patrocinio Hotel Marriott.
12:30 m.d. a 1:20 p.m.	Pintando la música del ojo.
1:20 p.m. a 2:00 p.m.	Riego de agua a los arboles forestados en el ojo de agua.
2:00 p.m. a 3:20 p.m.	Limpieza del lago de residuos sólidos.
3:20 p.m. a 4:00 p.m.	Riego de agua a los arboles forestados en El Santuario.

Contamos con un socio de voluntariado muy importante como lo es Hotel Marriott quien nos acompaña en esta actividad, ellos donarán el refrigerio para todos los participantes. Queremos invitarlos a nuestra celebración del Día del Agua, al mismo tiempo celebramos nuestro primer año de labores como ProBae Bandera Azul Naciente Ojo de Agua. El día de evento contaremos con varios invitados dentro de los cuales estarán los alumnos de la escuela España, estudiantes del Liceo Experimental bilingüe de Belén, los 6 diputados de la provincia de Heredia, voluntarios del hotel Marriott, voluntarios de diferentes partes del GAM, nuestro equipo de compañeros de

trabajo de Ojo de Agua Legado Ancestral, Comisión Cantonal de Cambio Climático. Unidad Ambiental de la Municipalidad entre otros. Esta actividad se la dedicaremos a la Asociación Frente Eco-Cipreses, la cual a dado una gran lucha en contra el NO USO de agroquímicos en la agricultura costarricense.

Para nuestro grupo es de suma importancia contar con la presencia de ustedes, para seguir aumentando los lazos de apoyo a todos nuestros proyectos en beneficio de nuestros recursos naturales y al cantón.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que esta actividad, ojalá podamos aprovecharla toda la comunidad de Belén es la oportunidad de volver a revivir una tradición que tenía este Cantón hace unos años atrás. Conversaba con unos amigos, una tarde que hace unos 15 años atrás me parece aquí en Belén celebrábamos siempre el Día del Agua hasta Mal País, tocó una vez en la plaza San Antonio. En esta oportunidad, la Municipalidad ciertamente colabora con el Grupo por Bandera Azul Ecológica del Ojo de Agua y en buena hora que se han unido a un gran sector de incluso empresas privadas también que están metiendo el hombro como el Hotel Marriott, como también la Verdulería La Yunta, para lograr que esta actividad sea todo un éxito. Es parte también de las actividades que están comprometidos, los de Bandera Azul Ecológica para obtener esta. Esto es importante aclararlo, no está todavía la Bandera Azul Ecológica, es un Comité Pro Bandera Azul Ecológica. La inscripción se hizo hace 1 año y se está a la espera, ya con la documentación final de ver si se nos otorga la primera bandera azul que es el primer escalón que es cuando usted ya tiene toda la información contemplada de la situación de la Cuenca, esta Cuenca involucra la gente del Ojo de Agua y la Quebrada La Fuente. Es también una oportunidad para conmemorar el primer año de la Asociación Ojo de Agua Legado Ancestral. Así que de verdad viendo las actividades están muy bonitas, es en las instalaciones del Balneario y para todos los belemitas que quieran ir eso va a ser desde la pura mañana 10 de la mañana hasta la noche. Se está intentando también incluir finalmente la posibilidad de tener telescopios de observación astronómica por si la gente quisiera ir, vamos a intentar tener esos telescopios, ya que es un sitio, llegamos de noche, permite ver mejor las, las estrellas, los astros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido la invitación de Marvin Alvarado Chacón, Telemaco Salas, Organizador y Carlos Venegas de ProBae Bandera Azul, grupo ambientalista dedicado a la protección y conservación de la naciente Ojo de Agua. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo Municipal que deseen participar tienen disponible el calendario de actividades para que puedan asistir.

A las 8:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal